

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

**"LAS IMPLICACIONES INTERNACIONALES PARA GUATEMALA CON RELACIÓN AL
CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA OIT EN MATERIA DE NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA TRABAJADORA, PERÍODO 2016-2018"**

TESIS

Presentada al Consejo Directivo

de la

Escuela de Ciencia Política

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala
por

SÉLÉNE ESCOBAR DURAND

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

y el título profesional de

INTERNACIONALISTA

Guatemala, octubre 2020



RECTOR MAGNÍFICO

Ing. Murphy Olimpo Paiz Recinos

SECRETARIO GENERAL

Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

DIRECTOR:	Maestro Mike Hangel Rivera Contreras
VOCAL I	Lic. Juan Carlos Guzmán Morán
VOCAL II:	Licda. Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume
VOCAL III:	Licda. Meylin Valeria Montufar Esquiná
VOCAL IV:	Br. Karla María Morales Divas
VOCAL V:	Br. Rodolfo Ernesto García Hidalgo
SECRETARIA:	Maestra Ana Nineth Burgos Méndez

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS -PRIVADO-

COORDINADOR:	Dr. Pablo Daniel Rangel Romero
EXAMINADORA:	Msc. Alma Consuelo Coguo Perez
EXAMINADORA:	Licda. Nidia Eunice Díaz Morales
EXAMINADOR:	Lic. Luis David Winter Luther
EXAMINADOR:	Lic. Rashid Ricardo Alquijay

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTOR:	Maestro Mike Hangel Rivera Contreras
SECRETARIA:	Maestra Ana Nineth Burgos Méndez
COORDINADORA:	Licda. Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume
EXAMINADORA:	Msc. Nora Lizeth Galvéz García
EXAMINADOR:	Lic. Carlos Aníbal Martínez Cortez

Nota: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis.
(Artículo 73 del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de
Ciencia Política)

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
Guatemala, cinco de octubre de dos mil veinte. -----

Con vista en los dictámenes que anteceden y luego de verificar la autenticidad de la certificación de Examen de Suficiencia y/o cursos aprobados por la Escuela de Ciencias Lingüísticas, se autoriza la impresión de la Tesis titulada **“LAS IMPLICACIONES INTERNACIONALES PARA GUATEMALA CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA OIT EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA TRABAJADORA, PERÍODO 2016-2018”**, presentada por el (la) estudiante **SÉLÉNE ESCOBAR DURAND** registro académico No. **201403154**.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



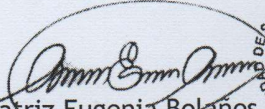
Msc. Mike Hangel Rivera Contreras
Director Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente
Copia: Archivo
10/javt

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día cinco de octubre de dos mil veinte, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Lic. Carlos Aníbal Martínez Cortez, Msc. Nora Lizeth Gálvez García y la Licda. Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume, Coordinadora de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **“LAS IMPLICACIONES INTERNACIONALES PARA GUATEMALA CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA OIT EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA TRABAJADORA, PERÍODO 2016-2018”** presentado por el (la) estudiante **SÉLÉNE ESCOBAR DURAND** registro académico No. **201403154**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Licda. Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume
Coordinadora Carrera Relaciones Internacionales

Copia: Archivo
9/ javt

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **SÉLENE ESCOBAR DURAND** Carnet No. 201403154, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: **"LAS IMPLICACIONES INTERNACIONALES PARA GUATEMALA CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA OIT EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA TRABAJADORA, PERÍODO 2016-2018"** ante el Tribunal Examinador integrado por: Lic. Carlos Anibal Martínez Cortez, Msc. Nora Lizeth Gálvez García y la Licda. Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume, Coordinadora de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.



Lic. Carlos Anibal Martínez Cortez
Examinador



Msc. Nora Lizeth Gálvez García
Examinadora



Licda. Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume
Coordinador (a) de Carrera

c.c.: Archivo
8b /jvt



ECP

TRICENTENARIA

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

ASUNTO: El (la) estudiante, **SÉLÉNE ESCOBAR DURAND**
Carnet No. **201403154** continúa trámite para la
realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Dra. Claudinne Ogaldes Cruz en su calidad de Asesor (a), pase al (a la) Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Msc. Mike Hangel Rivera Contreras
Director Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente
c.c.: Archivo
7/seb



ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA
CIUDAD UNIVERSITARIA, ZONA 12, EDIFICIO M-5
TELÉFONOS: 2418 - 8701, 2418 - 8702 Y 2418 - 8703
[HTTP://CIENCIAPOLITICA.USAC.EDU.GT](http://CIENCIAPOLITICA.USAC.EDU.GT)

Guatemala 03 de octubre 2019

Licenciado
Mike Angelo Rivera
Director
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos

Estimado Licenciado Rivera

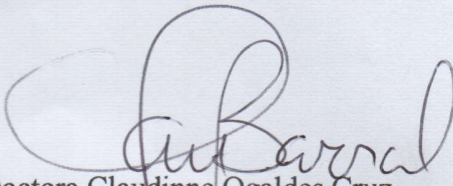
En atención a la asignación como Asesora de Tesis de la estudiante Séléne Escobar Durand, en el tema de investigación denominado: **“Las implicaciones internacionales para Guatemala con relación al cumplimiento de los Convenios 138 y 182 de la OIT en materia de niñez y adolescencia trabajadora, período 2016-2018”**; tengo el honor de dirigirme a usted para manifestar que desde el momento en que se oficializó dicha asignación, he tenido a bien orientar y revisar el trabajo de investigación elaborado por la estudiante Escobar Durand

En virtud de ello, considero que el trabajo se realizó con alto nivel de profesionalismo, científico y académico, por lo que se convierte en un estudio de apoyo directo a los interesados en conocer la realidad de este tema. Además, se considera un documento importante para la Escuela de Ciencia Política y Universidad de San Carlos de Guatemala, espacio donde fue concedida y producida.

Por lo tanto, la investigación reúne los requisitos exigidos por la Escuela y en consecuencia el dictamen es FAVORABLE para que dicha Tesis continúe con los trámites correspondientes

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle, Señor Director, mi más distinguida consideración.

Atentamente,



Doctora Claudinne Ogaldes Cruz
Asesora

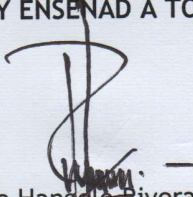
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, veintiuno de mayo de dos mil diecinueve -----

ASUNTO: El (la) estudiante **SÉLÉNE ESCOBAR DURAND**
Carnet No. **201403154** continúa trámite para la
realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador
(a) de Carrera correspondiente, pase al Asesor (a) de Tesis, Dra. Claudinne Ogaldes
Cruz para que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Msc. Mike Hangato Rivera Contreras
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
6/jvt

Guatemala,
21 de mayo de 2019

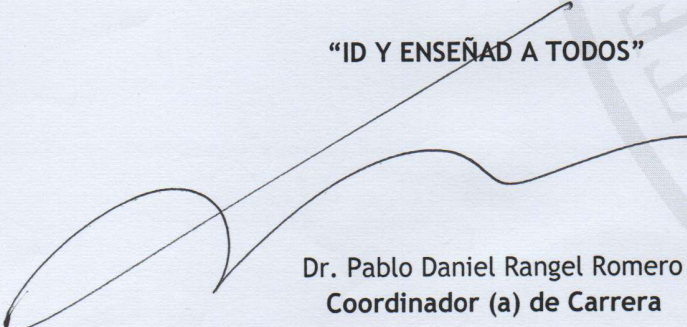
Msc. Mike Hangelo Rivera Contreras
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Msc. Rivera:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado **"LAS IMPLICACIONES INTERNACIONALES PARA GUATEMALA CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA OIT EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA TRABAJADORA, PERÍODO 2016-2018"** Presentado por el (la) estudiante **SÉLÉNE ESCOBAR DURAND** Carnet No. **201403154** puede autorizarse como Asesor al (la) Dra. Claudinne Ogaldes Cruz.

Cordialmente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Dr. Pablo Daniel Rangel Romero
Coordinador (a) de Carrera



Se envía expediente
c.c.: Archivo
5/javt

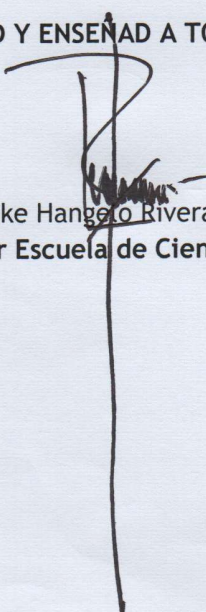
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, veinte de mayo de dos mil diecinueve -----

ASUNTO: El (la) estudiante **SÉLENE ESCOBAR DURAND**
Carnet No. **201403154** continúa trámite para la
realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador
(a) del Área de Metodología, pase al (la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente,
para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Msc. Mike Hangel Rivera Contreras
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
4/ javt

Guatemala,
20 de mayo de 2019

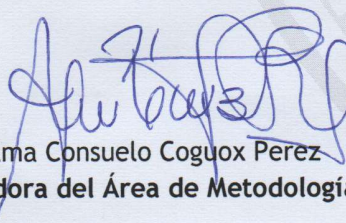
Msc. Mike Hangelo Rivera Contreras
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Msc. Rivera:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **"LAS IMPLICACIONES INTERNACIONALES PARA GUATEMALA CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA OIT EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA TRABAJADORA, PERÍODO 2016-2018"** Presentado por el (la) estudiante **SÉLÉNE ESCOBAR DURAND** Carnet No. **201403154**, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Msc. Alma Consuelo Coguo Perez
Coordinadora del Área de Metodología



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
3/javt

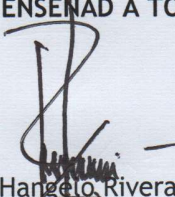
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veinte de mayo de dos mil diecinueve,-----

ASUNTO: El (la) estudiante **SÉLÉNE ESCOBAR DURAND**
Carnet No. **201403154** continúa trámite para la
realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Msc. Mike Hangel Rivera Contreras
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía expediente
c.c.: Archivo
2/jvt

Guatemala,
20 de mayo de 2019

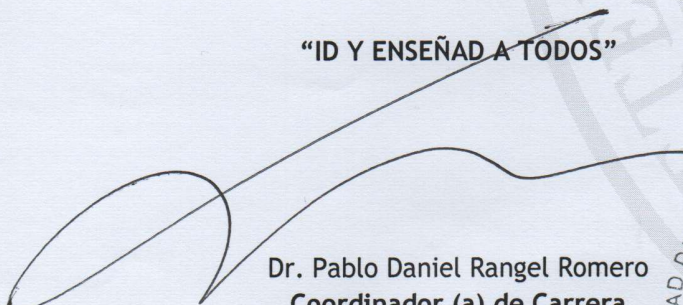
Msc. Mike Hangelo Rivera Contreras
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Msc. Rivera:

Me permito informarle que el tema de tesis: **"LAS IMPLICACIONES INTERNACIONALES PARA GUATEMALA CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA OIT EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA TRABAJADORA, PERÍODO 2016-2018"** Presentado por el (la) estudiante **SÉLÉNE ESCOBAR DURAND** Carnet No. **201403154** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Dr. Pablo Daniel Rangel Romero
Coordinador (a) de Carrera

c.c.: Archivo
1/javt



Dedicatoria

A Dios, a la sagrada Familia y especialmente a la Virgen del Rosario que me acompañe en esta última etapa.

¡A mis ángeles, mis abuelitos desde el cielo les dedico este esfuerzo!

A todos los niños, niñas y adolescentes que cotidianamente trabajan con el fin de llevar un sustento a casa y apoyar a sus familias, esperando sea un aporte académico que pueda ayudar a mejorar su situación.

Dedicado a mis padres, Claudina y Rodrigo que han sido mi pilar fundamental en esta etapa académica, los amo.

Dedicado a mi sobrino Fabián Ernesto quién ha sido mi motor, mi luz y mi fuerza a la distancia. Gracias Fabi por enseñarme las cosas lindas de la vida y por motivarme a buscar un mejor futuro para tu generación.

Dedicado también a José Manuel por su amor y alegría.

A mis hermanos Claudine, Désirée y Rodrigo Arturo por su amor y apoyo incondicional.

A todas las personas que me apoyaron y confiaron en mi trabajo, esto va por ustedes, muchas gracias.

“Nuestra mayor debilidad radica en renunciar. La forma más segura de tener éxito es siempre intentarlo una vez más”. Thomas Alba Edison

Agradecimientos

Agradezco a Dios, la Sagrada Familia y la Virgen del Rosario.

A mis abuelitos, que desde el cielo mi han enviado fuerzas y motivación, gracias por estar ahí y manifestarse siempre de una forma especial. Los amo!

A mis papas, Rodrigo y Claudina, por ser un ejemplo a seguir, un ejemplo de tenacidad y lucha ante cualquier adversidad, gracias a ambos, las palabras jamás serán suficientes para expresarles todo mi agradecimiento. Lo logramos, los amo.

Mis hermanos, Claudine por su apoyo y guía, Dési, por tu motivación y apoyo incondicional; Rodrigo Arturo por tu apoyo y motivación y sobretodo compañía en las entrevistas. Gracias a cada uno por su granito de arena Los amo.

A mi segunda mama Sisa gracias por tu compañía en mis noches de trabajo y desvelo y a toda su familia el apoyo incondicional.

Gracias a toda mi familia por su apoyo y amor condicional.

Gracias a mis compañeros a quienes con mucho cariño les puse G 11 Juanlu , Auda Elsy, Glendis, Paulis, Anita, Jenny, Juanito, Allan, Verenita y Cindy. Por su cariño y apoyo, sin ustedes esta experiencia universitaria no hubiera sido la misma ☺ los quiero.

Gracias a mi asesora Doctora Claudinne Ogaldes Cruz por su cariño, paciencia, motivación y apoyo sin usted esta tesis no hubiera sido posible.

Gracias a los catedráticos por los conocimientos compartidos y el apoyo en este proceso de formación.

Gracias a las personas entrevistadas por su tiempo y conocimiento.

Gracias a José Roberto y a su familia por su paciencia, apoyo, motivación y amor incondicional en este proceso.

Gracias a Alianza Francesa por su apoyo y a mis alumnos por ser mi motivación y apoyo.

Gracias a la Universidad de San Carlos, Escuela de Ciencias Lingüísticas Calusac y Escuela de Ciencia Política por brindarme la oportunidad de una formación académica. Asimismo gracias al Instituto de Investigaciones Políticas y Sociales “Dr. René Eduardo Poitevin Dardón” por su apoyo y acompañamiento en este proceso.

Gracias a todos aquellos que de alguna manera apoyaron en este proceso.

Índice

Índice de tablas.....	i
Índice de gráficas.....	ii
Índice de esquemas.....	iii
 Introducción.....	 I
CAPÍTULO I Aspectos metodológicos y teóricos de la investigación	
1.1 Abordaje metodológico	1
1.1.1 Justificación	1
1.1.2 Planteamiento del problema.....	2
1.1.3 Preguntas de investigación.....	4
1.1.4. Objetivos y metas de organización	5
1.1.4.1 Objetivo general.....	5
1.1.4.2. Objetivos específicos	5
1.1.5 Delimitación de la investigación.....	6
1.1.6 Tipo de investigación.....	7
1.1.7 Métodos y técnicas.....	7
1.2 Abordaje teórico	8
1.2.1 Marco conceptual.....	8
1.2.2 Sustento Teórico	10
1.2.3 Paradigmas.....	11
CAPÍTULO II Antecedentes históricos sobre el Derecho Internacional en materia de niñez y adolescencia	
2.1. Historia del Derecho Internacional Público en materia de niñez y adolescencia	13
2.2 Contexto nacional 2016-2018 para la niñez y adolescencia.....	17
2.2.1 Contexto social	18

2.2.2 Contexto socioeconómico	21
2.2.3 Contexto laboral.....	26
2.2.4 Contexto Legal.....	30
2.2.5 Contexto institucional	35
 CAPÍTULO III Guatemala y la Niñez y Adolescencia Trabajadora	
3.1 Aspectos generales	41
3.2 Contenido de los Convenios	42
3.3 Las implicaciones para el Estado de Guatemala con relación a los Convenios 138 y 182 de la OIT	47
3.3.1 Las implicaciones sociales.....	48
3.3.2 Las implicaciones socioeconómicas	50
3.3.3 Las implicaciones en el ámbito estatal.....	52
3.3.4 Implicaciones jurídicas	55
3.4 Casos de impunidad establecidos por la CIDH con énfasis en cuáles son las peores formas de trabajo para 2017	59
3.5 Resultados de las entrevistas realizadas	61
3.6 Resultados de las observaciones realizadas.....	64
 CAPÍTULO IV ¿Qué pasará con la niñez y adolescencia trabajadora en Guatemala?	
4.1 Visión de corto plazo.....	67
4.2 Visión de largo plazo.....	75
4.3 Impacto en las Relaciones Internacionales en relación con este estudio.....	80
Conclusión.....	82
Bibliografía.....	86
Anexos.....	92

Índice de tablas

Tabla 1 Guatemala y los indicadores en materia de desarrollo humano 2000-2015.....	19
Tabla 2 Datos Demográficos.....	20
Tabla 3 Ingresos fiscales en América Latina.....	23
Tabla 4 Gasto social en América Latina.....	24
Tabla 5 Tabla estadística del contexto laboral.....	28
Tabla 6 Datos Trabajo Infantil	30
Tabla 7 Casos de Trabajo infantil detectados por parte de la Inspectoría de Trabajo.....	37
Tabla 8 Menores encontrados laborando en trabajos peligrosos.....	38
Tabla 9 Puntos importantes respecto al trabajo infantil mencionados por los entrevistados.....	63
Tabla 10 Resultados de las observaciones.....	65

Índice de Gráficas

Gráfica 1 Inversión Pública Directa en Niñez y Adolescencia Gobierno Central.....	22
Gráfica 2 ENEI-1 año 2018.....	27
Gráfica 3 ENEI-2 año 2018	28
Gráfica 4 Políticas, estrategias y planes nacionales contra el trabajo infantil.....	78

Índice de Esquemas

Esquema 1 Proceso de denuncia y la acción Estado de Guatemala.....	40
Esquema 2 Triangulación jurídica.....	58
Esquema 3 Propuesta del Foro Discurso a la Acción.....	70
Esquema 4 Propuesta de acciones a realizar a corto plazo en el enfoque nacional.....	71
Esquema 5 Objetivos y metas de la Hoja de Ruta 2016-2020.....	76
Esquema 6 Factores asociados al trabajo infantil.....	79
Esquema 7 Propuesta de acciones a realizar a corto plazo en el enfoque regional.....	80

Siglas

ASIES:	Asociación de Investigación y Estudios Sociales
CIDH:	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIPRODENI:	Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez
CODEPETI:	Comités Departamentales para la Erradicación del Trabajo Infantil
CONAPETI:	Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil
ENCOVI:	Encuesta Nacional de Condiciones de Vida
EDUCO:	Organización de cooperación global para el desarrollo y acción humanitaria
INE:	Instituto Nacional de Estadística
IPEC:	Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil
IPNUSAC:	Instituto de Problemas Nacionales
LEY PINA:	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
LEY VET:	Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas
MAINA:	Modelo de Atención Integral de Niñez y Adolescencia.
MIDES:	Ministerio de Desarrollo Social
MINEDUC:	Ministerio de Educación
MINEX:	Ministerio de Relaciones Exteriores
MINTRAB:	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
NNA:	Niños, Niñas y Adolescentes
ODS:	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OIT:	Organización Internacional del Trabajo
PAMI:	Programa de Atención, Movilización e Incidencia por la Niñez y Adolescencia
PDH:	Procuraduría de Derechos Humanos
PENNAT:	Programa Educativo del Niño, Niña y Adolescente Trabajador
PGN:	Procuraduría General de la Nación
PIB:	Producto Interno Bruto
UNICEF:	Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia
UPAT:	Unidad de Protección al Adolescente Trabajador

Glosario

Principios del Derecho Internacional Público

Bona fide (Attar, 2009, p. 136)

Este principio es conocido como buena fe. Fue mencionado en el Artículo 26 de la Convención de Viena de 1969. En él, se establece que todo tratado al entrar en “vigor” obliga a las partes a cumplirlo de buena fe.

Ius cogens (Attar, 2009, pp. 522-523)

El segundo principio hace referencia a la norma imperativa. En este caso, el principio dicta que el tratado, convenio y pacto serán declarados nulos en caso estos fueran contrarios a “una norma imperativa del derecho internacional general” Artículo 53 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Pacta sun servanda (Attar, 2009, p.730)

Este principio hace referencia que los pactos deben cumplirse. Al firmarse y ratificarse estos el Estado de Guatemala adquiere derechos y obligaciones, los cuales quedan plasmados en dichos instrumentos. Por lo tanto, como uno de los principios del derecho, el Estado no podrá en ningún momento desconocer los mismos bajo “*ignorantia legis neminem excusat*” es decir la “ignorancia no exime el cumplimiento de la ley”.

Res inter alias acta (SJF, 2019)

El cuarto principio hace referencia que únicamente las partes adquieren obligaciones. No obstante, los convenios no pueden obligar a otros ni extender sus efectos a otros actores, ya que esto representa una violación de garantías.

Rebus sic stantibus (Attar, 2009, p. 811)

El quinto principio hace referencia a la expresión latina “Rebus sic stantibus” la cual puede traducirse como “estando así las cosas” lo que por parte del Derecho se puede interpretar que las estipulaciones de los convenios deben cumplirse obligatoriamente mientras las circunstancias al momento de la celebración no varíen ya que cualquier variación puede dar pie a la modificación de esas estipulación.

Introducción

“El trabajo infantil no es un juego de niños”.

(OIT, 2012)

Como miembro del sistema de Naciones Unidas y como parte de sus relaciones internacionales, el Estado de Guatemala ha suscrito un conjunto de tratados sobre diversas materias, los cuales han creado obligaciones que debe cumplir, sobre todo con relación a los derechos de la niñez en todos los sentidos, ya que constituyen una de las esferas más importantes en las que se han ratificado distintos tratados. El trabajo infantil es, precisamente, un ámbito en el que se asumieron importantes obligaciones con la suscripción de los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), el primero a las peores formas de trabajo infantil y el segundo, a la observancia de la edad mínima en la que la niñez debiera participar en el mercado de trabajo.

El trabajo infantil no es, por supuesto, un fenómeno exclusivo de Guatemala, ni tampoco es un hecho de reciente aparición; todos los países y sociedades están afectados por dicho fenómeno y empezó a hacerse evidente históricamente en la época preindustrial en los países europeos.

Hacia el año 2018, la OIT reportó que en el mundo existían alrededor de 152 millones de niños, niñas y adolescentes trabajadores, comprendidos entre 5 y 17 años, de los cuales 73 millones trabajan en un contexto peligroso. Para la región de América Latina la OIT estimó 10,5 millones de menores identificados como trabajadores.

De acuerdo con el XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda realizado en 2018 por el Instituto Nacional de Estadística (INE), la población en etapa de niñez y adolescencia de 0 a 17 años representa el 60% del total. Con base en datos del año 2014 la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) estima que existen unos 780,000 niños, niñas y adolescentes realizando un trabajo, lo que implica que la niñez trabajadora también representa una formidable proporción.

El trabajo infantil es considerado una preocupación fundamental para toda la sociedad, y dados los compromisos y obligaciones del Estado, el presente trabajo de investigación analiza las implicaciones que representa para el país cumplir con el Convenio 138, en materia de

edad mínima y el Convenio 182 referido a las peores formas de trabajo infantil, ambos de la OIT.

La parte central de la investigación pone énfasis, por un lado, en el estudio de las acciones tomadas por el Estado de Guatemala, en materia de niños, niñas y adolescentes, debido a que por ley este debe garantizar y proteger los derechos de la niñez, siendo uno de los actores relevantes el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por lo que se analiza cuáles han sido sus planes y programas para cumplir con lo establecido en ambos convenios. Por otro lado, se estudió el papel de los otros actores, por ejemplo: las organizaciones civiles, tanto en sus esfuerzos por velar por mejores condiciones para la niñez, como en vigilar el cumplimiento por parte del Estado de los Convenios de la OIT.

En el primer capítulo de este trabajo, se presenta el abordaje metodológico, conceptual y teórico de la investigación. El segundo capítulo aborda lo relativo a la protección a la niñez y adolescencia a nivel mundial y luego se plantea el caso de Guatemala. En este mismo apartado se presenta el ámbito social, socioeconómico, legal y laboral con relación a la niñez y adolescencia; al igual que los retos que enfrentan, esbozando un diagnóstico de la situación actual de la población estudiada, sobre todo en materia de protección de sus derechos.

El tercer capítulo describe cuáles son las implicaciones sociales, económicas, estatales y jurídicas con relación a la firma de esos convenios. Se presenta de forma resumida los principales puntos tratados en la visita realizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual brindó una pequeña radiografía sobre el tema enfocado a los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, los alcances obtenidos en la materia de los convenios por parte del Mintrab y de las organizaciones civiles.

Y finalmente, en el cuarto capítulo se describe la visión a corto y largo plazo de dicha temática con base a los compromisos locales e internacionales. Asimismo, se realizó una propuesta para tratar el tema con los diversos actores nacionales e internacionales. Por último, se hacen evidentes los hallazgos de esta investigación y la respuesta hacia los objetivos y preguntas generadoras planteados por medio de las conclusiones.

Capítulo I

1. Aspectos metodológicos y teóricos de la investigación

1.1 Abordaje metodológico

1.1.1 Justificación

De acuerdo al XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en 2018, del total de la población del país, los niños y niñas de 0 a 14 años representan un aproximado del 50% equivalente a 8,488,410 personas, es decir, constituyen una parte importante de la población. Sin embargo, el tema de la niñez y adolescencia está poco visible en la agenda pública, mientras que una proporción significativa de esta vive en condiciones económicas y sociales precarias, pues según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) del total de la población en etapa de niñez y adolescencia, el 80% vive en pobreza y el 60% en condiciones de extrema pobreza (CEPAL, 2016, p.12). Esta situación de pobreza obliga a la niñez y adolescencia a involucrarse en actividades laborales, al grado tal que según la Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos de 2017, el trabajo infantil representó en ese año un 9.2% del empleo total, siendo la población indígena la mayoritaria, ya que representa el 77.1% de las cifras de niñez trabajadora estimada por el INE (ENEI, 2017, p.45).

De acuerdo con el estudio “Trabajo infantil factores sociodemográficos”, realizado con el apoyo de IPNUSAC, el departamento de Guatemala, no obstante que posee un Índice de Desarrollo Humano de 0.7, posee una tasa de 8.8% de ocupación infantil, una de las más elevadas en comparación con el resto de departamentos del país (Cisneros, 2016, p. 145).

Este juicio se refuerza con los datos de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida de 2014 (ENCOVI 2014), según la cual, del total del trabajo infantil nacional, el del área urbana metropolitana representa el 25%. De acuerdo con la ENCOVI 2014, hay 503,872 menores de 10 A 14 años que en ese año realizaban algún tipo de actividad laboral. En otras palabras 1 de cada 4 niños, niñas y adolescentes trabaja (p. 43). Para el año 2018 el dato de niños,

niñas y adolescentes comprendidos en edades de 7 a 14 años que trabajan es de 396,479 según estimó el INE en la Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos 2018.

La Constitución Política de la República en su Artículo 51 establece la obligación del Estado de garantizar el goce de los derechos de la niñez, y sobre todo protegerla y asegurarlos dentro los cuales se mencionan alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social. Luego, el Código de Trabajo establece que un niño o niña podrá laborar a la edad de 14 años, con autorización de sus padres o representantes legales, siempre y cuando el trabajo no ponga en riesgo su integridad física o psicológica. En este contexto, Guatemala suscribió el Convenio 138 edad mínima ratificado el 27 abril 1990 y el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil ratificado el 11 octubre 2001, ambos vigentes. En principio, en cuanto a la edad mínima, existe una discrepancia entre los 15 años establecidos en dicho convenio, para el caso de Guatemala se estipula la edad de 14 años por el Código de Trabajo, y los 10 años a partir de los cuales el INE conceptualiza el trabajo infantil.

1.1.2 Planteamiento del problema

Guatemala posee un índice de desarrollo humano no superior de 0.7, hecho que la ubica en los puestos más bajos de América Latina. El gasto social del Estado fue del 7% del PIB en el año 2016, nivel que sitúa a Guatemala por debajo del promedio de la región latinoamericana (Martínez, 2017, p. 23). Esto afecta especialmente a la niñez y adolescencia (que como se anotó más arriba representa un 50% de la población del país) que demanda un fuerte apoyo en educación, salud y protección social.

De acuerdo con Unicef, el Estado de Guatemala debe invertir Q20.5 quetzales diarios, (lo que representa 2.65 dólares al tipo de cambio de Q7.71 por US\$1.00 establecido por el Banco de Guatemala en octubre de 2019) por niño para el cumplimiento de sus derechos mínimos, es decir educación, salud y vivienda. Siguiendo con los datos proporcionados por Unicef, el Estado sólo invierte Q4.5 (\$0.58) diarios, lo que representa 5 veces menos de lo necesario. Este hecho contribuye a situar a la niñez y adolescencia en condiciones de vulnerabilidad.

Los elevados niveles de pobreza general y extrema existentes en el país (59.3% y 23.1%), según reportó el INE en la ENCOVI 2015, obligan a la mayor parte de los menores de edad a incorporarse al mercado laboral para contribuir al ingreso familiar. Esto tiene dos implicaciones: los niños, niñas y adolescentes inician su actividad laboral a una edad muy inferior a los 15 años estipulados en el Convenio 138; a la vez, los menores de edad son expuestos a realizar actividades sumamente riesgosas que ponen en peligro su integridad física y psicológica, lo cual contradice lo establecido por el Convenio 182 que compromete a los Estados a eliminar las peores formas de trabajo forzoso.

Con la información disponible y el criterio de instituciones como el Programa de Atención, Movilización e Incidencia por la Niñez y Adolescencia (PAMI) y el Observatorio de los Derechos de la Niñez de la Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez (CIPRODENI), la niñez no es una prioridad que deba ser incluida en la agenda pública y tampoco lo es el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la suscripción de los Convenios 138 y 182. Esto se evidencia en el hecho de que el Mintrab no ha implementado los programas necesarios para mitigar la problemática del trabajo infantil señalada en los Convenios.

Lo anterior queda de manifiesto en la falta de mecanismos específicos para el cumplimiento de los Convenios 138 y 182 de la OIT. Si bien el Estado cuenta con instrumentos de orden jurídico como las siguientes leyes específicas: Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto 9-2009 del Congreso de la República y su reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 250-2006, Reglamento para la aplicación del Convenio 182 de la OIT; también cuenta con la Unidad de Protección al Adolescente Trabajador y la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. La débil aplicación de estas leyes no ha servido para cumplir los citados convenios. Adicional a ello, el Estado carece de estadísticas suficientes que permitan conocer con precisión cuántos niños, niñas y adolescentes están en situación de riesgo y cuántos menores de edad trabajan y en qué sectores económicos. Esto, genera implicaciones negativas para el Estado de Guatemala, las cuales constituyen el problema de esta investigación.

1.1.3 Preguntas de investigación

La presente investigación fue guiada por las siguientes preguntas.

- ¿Cuáles son los avances institucionales en el cumplimiento de los Convenios 138 y 182 de la OIT en materia de la niñez y adolescencia trabajadora durante el periodo 2016-2018?
- ¿Cuáles son los principales desafíos para el Estado de Guatemala en el cumplimiento de los Convenios 138 y 182 de la OIT?
- ¿Cuáles son las implicaciones internacionales en la ciudad de Guatemala del año 2016 al 2018 con relación al cumplimiento de los Convenios 138 y 182 de la OIT?
- ¿Cuál es el rol del Estado de Guatemala con relación al cumplimiento de los Convenios 138 y 182 de la OIT?

1.1.4. Objetivos y metas de organización

La investigación se orientó a cumplir con los siguientes objetivos en torno a los convenios 138 y 182 de la OIT en materia de niñez y adolescencia trabajadora.

1.1.4.1 Objetivo general

Evidenciar las implicaciones internacionales durante el periodo 2016-2018 para Guatemala derivadas del cumplimiento de los Convenios 182 y 138 de la OIT.

1.1.4.2. Objetivos específicos

- Comprobar los principales avances en el cumplimiento de los Convenios 138 y 182 de la OIT en materia de la niñez y adolescencia trabajadora en el periodo 2016-2018.
- Documentar el rol por parte del Estado de Guatemala en el cumplimiento de los Convenios 138 y 182 de la OIT en materia de la niñez y adolescencia trabajadora en el periodo 2016-2018.
- Identificar los principales desafíos económicos e institucionales o políticos para el Estado de Guatemala en el cumplimiento de los Convenios 138 y 182 de la OIT en materia de la niñez y adolescencia trabajadora durante los años 2016-2018 en la ciudad de Guatemala.
- Demostrar las implicaciones políticas a nivel internacional que conlleva para el Estado de Guatemala el incumplimiento de los compromisos internacionales, específicamente los Convenios 138 y 182 de la OIT y de qué manera afectó a la niñez y adolescencia durante el periodo 2016-2018.
- Analizar los diversos mecanismos institucionales y de atención del Estado de Guatemala hacia la niñez y adolescencia, prevención del trabajo forzoso, aplicación y cumplimiento de los Convenios 138 y 182 de la OIT en materia de la niñez y adolescencia trabajadora en el periodo del 2016-2018 en la ciudad de Guatemala.

1.1.5 Delimitación de la investigación

Descripción general: En 2016, el informe de Comisión Interamericana de Derechos Humanos evidenció que el 95% de casos ligados a problemas del trabajo infantil no han recibido un seguimiento judicial; por lo tanto, es necesario indagar por qué dicha situación se mantiene así. Por ello se hizo el análisis de la aplicación de los Convenios 182 y 138 referidos a edad mínima y peores formas de trabajo infantil, y los mecanismos utilizados por el Mintrab y las acciones de otros actores con relación a dicho tema.

Delimitación del tema: Este consiste en las implicaciones internacionales para Guatemala con relación al cumplimiento de los Convenios 138 y 182 de la OIT.

- **Unidad de análisis:** Se aborda los Convenios 138 y 182 de la OIT, el primero referido a edad mínima y el segundo referido a las peores formas de trabajo.
- **Delimitación temporal:** El estudio comprende el periodo 2016- 2018, que a la vez incluye el inicio de la implementación por parte del Mintrab de la hoja de ruta, 2016-2020, para dar cumplimiento a convenios en los cuales el Estado de Guatemala forma parte; pero, principalmente en los convenios de interés para esta investigación.
- **Delimitación espacial/geográfica:** Se estudian los casos de la Ciudad de Guatemala, ya que es la parte del área metropolitana en donde se observa una mayor presencia de menores de edad trabajadores.

1.1.6 Tipo de investigación

La investigación tiene un enfoque cualitativo y es de tipo descriptivo, ya que explica cómo se comportaron las distintas variables relacionadas con el cumplimiento de los convenios 138 y 182.

1.1.7 Métodos y técnicas

La metodología cualitativa fue útil para evidenciar los avances y desafíos que ha tenido Guatemala con relación al cumplimiento de los Convenios 182 y 138 de la OIT en materia de niñez y adolescencia trabajadora y las implicaciones internacionales durante los años 2016 al 2018. Como parte de la metodología se realizó una serie de consultas a expertos con el fin de poder identificar las principales implicaciones con relación a la ratificación dichos convenios.

Con base en los criterios del método cualitativo, se estudió a profundidad cómo se han aplicado los convenios 138 y 182 de la OIT en materia de la niñez trabajadora en Guatemala y los resultados obtenidos.

Para esta investigación, las técnicas utilizadas fueron la observación no participativa, entrevistas a profundidad, la asesoría de expertos y la lectura y análisis de fuentes bibliográficas secundarias.

1.2 Abordaje teórico

1.2.1 Marco conceptual

El marco conceptual de la investigación, de manera esencial, está integrado por los siguientes conceptos:

Niñez Trabajadora. Se define como: “grupo de niños y niñas que realiza actividades productivas, incluyendo el trabajo no remunerado, el ilegal, el trabajo en el sector informal y la producción de bienes para su propio uso” (OIT, 2003, p. 18).

Por su lado Unicef sostiene que trabajo infantil “se refiere a los niños que trabajan en contravención de las normas de la OIT que aparecen en las Convenciones 138 y 182. Incluye a todos los niños menores de 12 años que trabajan en cualquier actividad económica, así como a los de 12 a 14 años y desempeñan un trabajo más que ligero, y a los niños y niñas sometidos a las peores formas de trabajo infantil” (Unicef, 2019).

El INE en su Encuesta Nacional de Empleo en Ingresos define que trabajo infantil es “cualquier trabajo o actividad que priva a los niños de su infancia. Se trata de actividades que son perjudiciales para su salud física y mental, por lo cual impiden su adecuado desarrollo” (INE, 2017, p. 45).

Explotación económica. La Ley de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia, en su Artículo 51, la define como “el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación.” Por tanto la explotación laboral se define como las “formas o acciones donde el menor obtiene ingresos para su sobrevivencia, donde se le coloca en alto riesgo”.

Trabajo de alto Riesgo. La OIT lo define como: trabajos que se realizan en los sectores y ocupaciones más peligrosos -como la agricultura, construcción, minería o el desguace de buques-, o en los que las relaciones o condiciones de trabajo conllevan riesgos específicos tales como la exposición a agentes peligrosos, como las sustancias químicas o la radiación-y los trabajos en la economía informal (OIT, 2019a).

La Convención contra las Peores Formas de Trabajo incluye dentro de estas (OIT, 2019a):

- (a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- (b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- (c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- (d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

La Convención sobre edad mínima de admisión al empleo establece que: los niños que no hayan cumplido con esta no accedan al empleo. Dicha edad será la que resulte idónea según el desarrollo físico y mental de los niños. Las leyes de cada país irán mejorándose progresivamente con el fin de protegerlos. (OIT, 2019b).

Según el código de trabajo esta edad corresponde al momento en el cual de forma legal, el niño, niña o adolescente puede iniciar a trabajar. Por lo tanto, la edad mínima en el caso de Guatemala según las recomendaciones establecidas por parte de la OIT es de 14 años, la cual con el paso del tiempo deberá elevarse a 18 años. No obstante, bajo el Acuerdo Ministerial 154-2008 la edad mínima para trabajos peligrosos en Guatemala corresponde a los 18 años.

Economía informal. La OIT la conceptualiza como “todas las actividades económicas de trabajadores o unidades económicas que, en la legislación, en la práctica no recaen en el ámbito de mecanismos formales o estos son insuficientes” (OIT, 2013, p. 4). De acuerdo con el INE, en la ENEI 2017 precisó que la economía informal corresponde a “parte de la economía de un país que está constituida por trabajadores por cuenta propia y pequeñas empresas que no están integradas plenamente en el marco institucional que regula las actividades económicas” (INE, Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos, 2017, p. 31). A

nivel nacional, Guatemala estima que el 70.2% de las personas forman parte de este sector económico.

1.2.2 Sustento Teórico

El convenio 138 relativo a las peores formas de trabajo infantil y el convenio 182 referente a la edad mínima a la que la niñez debe empezar a trabajar, fueron analizados bajo tres perspectivas teóricas: el Derecho Internacional Público, la doctrina de los Derechos Humanos y la doctrina de protección integral de la niñez y adolescencia.

Bajo la perspectiva del Derecho Internacional Público, cinco principios específicos dan sentido de obligatoriedad al Estado de Guatemala respecto a los convenios suscritos. Estos principios son: *pacta sunt servanda*, *bona fide*, *rebus sic stantibus*, *res inter alios acta* y *ius cogens*. Estos principios obligan a cumplir con los compromisos contenidos en los convenios, toda vez que los mismos fueron signados por este de buena fe en un contexto de necesidad, además que dichos tratados permanecen vigentes.

En el ámbito de la doctrina de los Derechos Humanos los convenios 138 y 182 de la OIT persiguen, mediante la observancia de una edad mínima para participar en el mercado laboral y con la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, garantizar que los derechos fundamentales de la niñez no sean transgredidos.

Con respecto a la doctrina de protección integral de la niñez y adolescencia, Guatemala fue el sexto país en ratificar la Convención Sobre los Derechos del Niño de 1989 (Unicef, 2019) en consecuencia está obligada a garantizar a la niñez el goce de sus derechos, de manera integral.

Esta convención establece en el Artículo 54 los derechos integrales de la niñez y adolescencia, siendo estos, el derecho a la supervivencia, al desarrollo pleno, la plena participación en la vida familiar, cultural y social, la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación.

Los Convenios 138 y 182 de la OIT están relacionados especialmente con el último de estos derechos, en tanto que definen la edad mínima para trabajar y señalan las peores formas de trabajo infantil, aspectos que exponen a los menores a los malos tratos y la explotación.

El Estado de Guatemala al ratificar esta convención y los convenios se comprometió a proteger y resguardar los derechos de la infancia, y puede decirse que en esa dirección emitió el Código de la de Niñez y la Juventud en 1996.

Posteriormente esto cambió, y se pasó a una doctrina de protección integral en la cual se busca crear instrumentos y políticas básicas que visibilicen a los menores como sujetos y no objetos de derecho. Esto se vio reflejado en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia mejor conocida como Ley PINA en 2003. Esta doctrina de protección integral derivada de la Convención sobre los Derechos del Niño llegó al continente americano en los años 90.

1.2.3 Paradigmas

Paradigma se entiende como el conjunto de principios y modelo de comprensión y explicación que indican que un determinado fenómeno se enmarca dentro de alguna de las ciencias básicas (Matemática, Física, Química y Biología) o sociales, lo cual le da base de identificación muy generales, pero que aún, como fenómeno no ha sido estudiado de manera específica, y por tanto constituye un problema que debe resolverse en un proceso de investigación (Kun, 2004). En este sentido, los paradigmas en que se apoyó el proceso de investigación fueron dos:

- **Paradigma idealista:** específicamente en lo referido a que los Estados deben basarse en los ideales como justicia, derechos humanos, igualdad, entre otros y en el postulado del derecho interno que establece que el derecho internacional es superior al derecho interno en materia de Derechos Humanos (Pereira, 2008, p. 467).

Sus principales variables son:

- Paz.
 - Seguridad internacional.
 - Moral y ética contempladas en las políticas estatales.
 - Basarse en los ideales de justicia, derechos humanos e igualdad entre otros.
 - El derecho internacional como norma superior.
 - Visión del progreso.
- **Paradigma realista:** referente a que una buena ley es un instrumento idóneo para la justicia y el desarrollo (Pereira, 2008, p. 838). En esta perspectiva, los Convenios 138 y 182 forman parte del marco legal internacional que persigue garantizar estándares de justicia social y desarrollo para la niñez, a lo que el Estado de Guatemala está sujeto.

Sus principales variables son:

- Buenas leyes y buenas armas.
- Visión estatista (en donde el Estado es el único protagonista).
- Las relaciones internacionales como una política de poder.
- El equilibrio del poder (p.838).

Es importante señalar que el paradigma que más se utilizó para comprender este fenómeno fue el idealista, desde la perspectiva del Derecho Internacional Público. La concatenación de ambos paradigmas, tanto del realista e idealista permitió evidenciar, no sólo la existencia del fenómeno en sí, sino también comprender su realidad y por qué es necesario analizarlo y estudiarlo desde la perspectiva de las relaciones internacionales como tal.

Capítulo II

2. Antecedentes históricos sobre el Derecho Internacional en materia de niñez y adolescencia

En el presente capítulo se aborda sobre el antecedente histórico del Derecho Internacional Público con relación a la niñez y adolescencia. Luego se describe el panorama internacional y nacional con relación a los derechos de la niñez y adolescencia también lo relativo a la situación nacional, al contexto económico y laboral de este sector de la población.

2.1. Historia del Derecho Internacional Público en materia de niñez y adolescencia

A lo largo del tiempo la niñez y adolescencia ha logrado obtener una serie de derechos esto a través del Derecho Internacional Público. Esta rama del derecho especializado ha puesto a disposición una serie de instrumentos internacionales para otorgarles los mismos.

En 1919 la Organización Internacional del Trabajo fue creada para promover la justicia social y el trabajo como pilares. Desde sus inicios mostró inquietud con relación al trabajo infantil y sus derivados, considerando el problema a nivel mundial. Con las revoluciones abolicionistas se motivan esfuerzos desde esta organización para legislar a favor de la niñez y adolescencia trabajadora.

Por otro lado, en 1924, la Sociedad de Naciones aprobó la Declaración de Ginebra o Declaración de los Derechos del Niño, la cual posee cinco puntos que promueven el reconocimiento del niño, siendo la base para la Convención sobre los Derechos del Niño. Constituyendo así uno de los primeros instrumentos que forman parte del Derecho Internacional Público exclusivo de la niñez.

Otro momento crucial dentro del Derecho Internacional Público clave para el desarrollo de los derechos para la niñez y adolescencia, fue la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, ratificada por el Estado de Guatemala a través de sus representantes ese mismo año.

Años más tarde, en 1959 la Organización de Naciones Unidas (ONU), adoptó una segunda Declaración sobre los Derechos de la Niñez, la cual incluyó diez artículos más e incorporó el principio “trabajar por el interés superior de la niñez”. En su principio nueve menciona: “el niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación y no será objeto”. A partir de ese momento se consideró al niño, niña y adolescente como sujetos de derecho.

Otro momento importante en materia de Derechos de la niñez fue 1979, proclamado como Año Internacional de la Niñez, razón que realzó el compromiso por parte de los Estados en buscar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Posteriormente se elaboró una propuesta que se conoció más adelante como la Convención Internacional de Derechos de la Niñez. Esta permitió convertir la Declaración de 1959 en un tratado obligatorio que velase a favor de la niñez (ODHAG, 2015).

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento esencial para comprender lo establecido en los Convenios de la OIT. Un año más tarde, en 1990 entró en vigor, posteriormente a ser reconocida por un mínimo de 20 Estados, lo que la transformó en una ley internacional (ODHAG, 2015, pp. 78-77).

La Convención sobre los Derechos del Niño, se funda en cuatro grandes principios:

- **La no discriminación o universalidad:** Se refiere a que todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el mundo son titulares de derecho sin importar su origen, su religión y otros aspectos mencionados en la Convención.
- **El interés superior del niño:** Este establece la necesidad de priorizar como tema de interés las necesidades de los niños. Es decir que la niñez debería primar en todas las decisiones a nivel político e internacional, sus necesidades deberían estar presentes en las agendas tanto a nivel nacional como internacional.

- **El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo:** Este principio busca que todos los menores puedan tener el derecho a acceder a un desarrollo pleno e integral, lo cual implica su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.
- **El respeto por las opiniones del niño:** Este busca promover el derecho de la libertad de expresión para los menores, pero sobre todo que su opinión tenga un valor y no sea menospreciada por el hecho de ser menores de edad, ya que esto representaría un tipo de discriminación. Este principio busca justamente que a los niños se les tome en cuenta y con seriedad en sus opiniones (p.78).

La noción de niño en el derecho internacional público fue universalmente reconocida en 1989 a través de la Convención sobre los Derechos del Niño; anterior a ello, hubo una serie de esfuerzos por parte de actores como Eglantyne Jebb que buscaron velar por el reconocimiento de los niños en el ámbito internacional.

En resumen el ámbito internacional en materia de derechos humanos y derechos de la niñez se ha establecido una serie de instrumentos. Desde 1948 a 2019 el país ha firmado y ratificado un total de 46 convenios y protocolos en materia de Derechos humanos. De estos hay 3 exclusivos en materia de niñez. Los cuales son (ACNUDH, 2018, pp. 1-8):

- *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño 1989*

El primer instrumento internacional firmando por Guatemala en esta materia fue la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño 1989. De conformidad con el Artículo 46 de la Constitución Política de la República, todos los convenios en materia de Derechos Humanos tienen preeminencia sobre el derecho interno, es decir que gozan del mismo rango constitucional que el derecho interno. Este Convenio fue formalizado a través del Decreto 27-90 del Congreso de Guatemala el 10 de mayo 1990.

Posteriormente, el 22 de mayo de ese mismo año la Convención fue ratificada. Luego, como establece el proceso en Derecho Internacional Público, se realizó el depósito del mismo en la ONU el 6 de junio del año 1990. Por último, el Decreto 27-90 fue publicado en el diario oficial el 25 de febrero del año 1991. A partir de ese momento la Convención sobre los Derechos del Niño pasa a formar parte del ordenamiento jurídico Guatemalteco.

- *Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (2000).*

Este protocolo aparece once años después a través del Decreto número 76-2001 del Congreso de la República específicamente el 11 de diciembre de 2001, ratificado el 30 de abril del año 2002. El mismo fue depositado el 9 mayo de 2002 como lo establece el proceso. El Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (2000) entró en vigor el 8 de junio de 2002 y fue publicado en el diario oficial el 19 de septiembre de ese mismo año.

- *Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados (2000).*

Este protocolo fue aprobado en el año 2002 a través del Decreto Número 01-2002 del Congreso de la República de Guatemala, el cual entró en vigor el día 23 de febrero; ratificado ante la Organización de las Naciones Unidas el 30 de abril, depositado el 9 mayo y publicado el día 18 de septiembre de ese mismo año.

Hoy en día es importante resaltar que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño menciona una serie de elementos y desafíos tales como educación, salud, maltrato, entre otros. En relación con trabajo infantil, la Convención define claramente que, si el niño desempeña alguna actividad laboral, esta no debe poner en riesgo su bienestar físico y psicológico (Unicef, 2006).

Además de la convención anterior, Guatemala ha ratificado los Convenios 138 y 182 de la OIT. El primero acerca de la “Edad Minina” fue ratificado el 27 abril de 1990 y entró en vigor bajo la presidencia de Marco Vinicio Cerezo, el segundo sobre las “Peores formas de trabajo” fue ratificado el 11 octubre de 2001 y entró en vigor bajo la presidencia de Alfonso Portillo Cabrera.

Actualmente la niñez y adolescencia representa una población importante. De acuerdo con un informe presentado por Unicef en 2014, en el mundo este segmento de población representa 2,200 millones. Por consiguiente, es necesario que este cuente con un desarrollo integral que le permita gozar de sus derechos: recreación, educación, acceso a salud, entre otros.

2.2 Contexto nacional 2016-2018 para la niñez y adolescencia

Luego del conflicto armado interno, el país inició un proceso de transición democrática y de desarrollo. Esto se vio reflejado en los avances realizados en materia legal, institucional y otros (Ogaldes, 2019). No obstante, estos avances no se replicaron en materia de pobreza, desigualdad, desnutrición, falta de empleo, la inseguridad, entre otros. Temas como la pobreza y desigualdad son de los principales flagelos que afectan a los menores de edad.

Los datos socioeconómicos señalan una falta de inversión en el ámbito social. Guatemala se encuentra en los últimos lugares con relación a su inversión en el gasto social, en América Latina. Por otro lado, eventos como el corredor seco y fenómenos climáticos como el niño y la niña que impactaron de forma directa al país en los últimos años, han sumido a gran parte de la población en pobreza o pobreza extrema. El último estudio de ENCOVI evidenció que el nivel de pobreza ha aumentado un 6%.

No obstante, el Estado de Guatemala con relación a los compromisos adquiridos, los cuales se detallarán más adelante, han tenido algunos avances significativos. De acuerdo al departamento de seguridad de los Estados Unidos de América se reconoció los avances realizados (Mintrab, 2018). Empero, el país también dejó ver que los niños y adolescentes participan en las “peores formas de ocupaciones laborales” ya que este sector de la población

ha estado expuesto a “explotación sexual comercial, pornografía infantil, tareas peligrosas y trata de persona” (Vásquez, 2019).

Algunos expertos mencionaron que el Estado de Guatemala no puede dejar por un lado los compromisos asumidos por medio de la ratificación de los Convenios de la OIT, según Adolfo Lacs, representante de Sindicatos Globales durante el periodo de estudio (Vásquez, 2019).

El Estado de Guatemala no ha garantizado condiciones de vida adecuadas para el desarrollo de la niñez y adolescencia. El hecho de que gran parte de esta viva en situación de pobreza, le obliga a incorporarse al mercado laboral.

Las implicaciones que tiene Guatemala con la firma de los Convenios 138 y 182 de la OIT, se han retomado estos compromisos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), siendo una necesidad adoptar las estrategias para prevenir y erradicar el trabajo infantil.

2.2.1 Contexto social

Guatemala se encuentra inmersa en diversos desafíos de índole social. Esto ha sido constatado por medio de indicadores como el coeficiente de Gini; el cual, para el año 2016 reportó un coeficiente de 0.59 y para el 2018 de 0.63, lo que demuestra una situación de fuerte desigualdad (PNUD, 2016).

Un estudio reciente realizado por organizaciones internacionales que velan por la niñez y adolescencia comprobó que Guatemala se encontró entre los 5 países de América Latina cuyas condiciones son las más difíciles para que los menores de edad vivan. En ese sentido, se puede decir que a nivel social, Guatemala no cuenta con los insumos necesarios para tener a la población NNA (terminología que se utilizó posteriormente en el trabajo para hacer referencia a niños, niñas y adolescentes) bajo un entorno digno, que permita su desarrollo integral (Prensa Libre, 2019).

Otro fenómeno que demuestra el contexto social del país es la presencia de la pobreza multidimensional, la cual se ha mantenido en un porcentaje elevado. De acuerdo con el

PNUD para el año 2015 presentaba un índice de desarrollo del 0.492, catalogándolo en el nivel bajo (PNUD, 2016).

No obstante, durante los últimos 15 años según el PNUD en el Informe Nacional de Desarrollo Humano 2015/2016 esta desigualdad ha permanecido. Por ejemplo, toma en cuenta tres elementos: la esperanza de vida, la tasa de alfabetización y el Producto Interno Bruto del País. Este indicador se mide de 0 a 1, siendo 0 el valor más bajo y 1 el valor más alto.

Tomando en cuenta los elementos anteriormente mencionados como la tasa de alfabetización, la esperanza de vida y el PIB per cápita del 2000 con un IDH de 0.421 al 2015 con un IDH de 0.492 Guatemala aún mantiene un nivel bajo de desarrollo evidenciado así el complejo contexto existente en el ámbito social.

Tabla 1
Guatemala y los indicadores en materia de desarrollo humano 2000-2015

Indicadores	2000	2005	2010	2015
<i>Desarrollo Humano (2000,200,2011 y 2014)</i>				
Índice de Desarrollo Humano (IDH)	0.421	0.481	0.481	0.492
<i>Pobreza Multidimensional (2000,2006,2011 y2014)</i>				
Millones de habitantes	8.1	7.5	9.3	10.6
Índice de Pobreza Multidimensional (IPM)	0.400	0.294	0.327	0.338
Población Vulnerable (%)	13.9	20.0	16.8	16.4
<i>Desigualdad (2000,2006,2011 y 2014)</i>				
Coefficiente de Gini del ingreso Familiar per cápita	0.603	0.558	0.565	0.531
Índice de Atkinson (e=1)	0.523	0.446	0.450	0.412

Fuente: Elaboración propia con base a los datos presentados en el informe anual “Informe Nacional de Desarrollo Humano 2015/2016”

La tabla anterior evidencia 4 indicadores de desarrollo y desigualdad. El primero es el Índice de Desarrollo Humano (IDH), se observa que del año 2000 al 2015 tuvo una evolución neta de 0.071 y representando una evolución relativa de 16%. Sin embargo, este índice se ha

mantenido pero no ha alcanzado el 0.5 demostrando así el nivel de desarrollo bajo, con relación a otros países.

El segundo elemento presentado en la tabla fue el índice de pobreza multidimensional, este permite identificar cuáles son las carencias presentes en los hogares y las personas en tres ámbitos. Estos son salud, educación y nivel de vida, del año 2000 al 2015 este índice pasó de 0.4 a 0.338 evidenciando así una disminución del mismo.

Otro elemento presentado es el porcentaje de población vulnerable. Este porcentaje de 2000 a 2015 tuvo una evolución neta de 2.5 puntos porcentuales y una evolución relativa del 17% lo que representa un aumento. Esto nuevamente evidencia como las condiciones, en el ámbito social, tales como la pobreza se ha mantenido o incluso han aumentado.

Tabla 2
Datos Demográficos

Indicadores	Total de personas
Población total de habitantes de Guatemala (Censo 2018 datos INE)	17,311,086
Población de Niñez y Adolescencia de 0 a 18 años (Censo 2018, datos INE)	8,488,410
Población Niñez y Adolescencia en pobreza extrema	1,986,287
Población Niñez y Adolescencia en pobreza total nacional	5,033,6627
Trabajo niños, niñas y adolescentes. (Tasa de ocupación 2017 9.2%)	780,933

Fuente: Elaboración propia con base a los datos presentados ENCOVI 2014 y XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda.

La población NNA representa un total de 8, 488,410. Esto es el 50% de la población, por lo tanto 1 de cada 2 habitantes en Guatemala es niño, niña o adolescente.

De acuerdo al Artículo 1 del Convenio 182:

“Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.” Por tanto, es necesario atender en forma prioritaria a la población menor de edad.

Otro elemento recuperado en esta tabla fue lo establecido por la ENCOVI (2014), en donde se estimó que la población NNA que estaba en una situación de pobreza era 23.4 %, siendo casi un cuarto de la población, representando aproximadamente 2 millones de niños, niñas y adolescentes inmersos en esta condición, por lo tanto sobreviven con menos de 2 dólares (tipo cambio 7.8) lo que equivale Q.15.60 quetzales diarios. Lo cual demuestra el estado latente de la pobreza como una condición social en el país.

Con base a los datos de la ENCOVI 2014, se estimó que un 59.3% de la población guatemalteca vive en condiciones de pobreza en el país. Es decir que, 6 de cada 10 habitantes están en pobreza. Aunado a eso, con base a la proporción de la población NNA, se estima que 5,033,627 viven en ese tipo de pobreza.

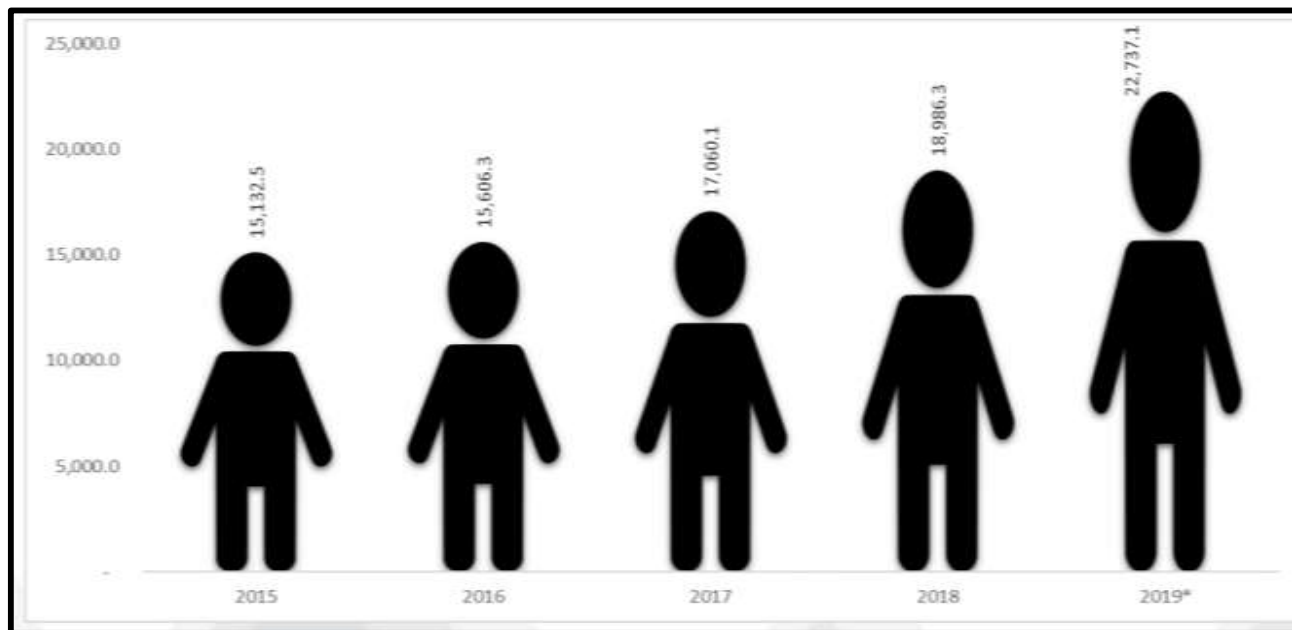
Por otro lado la tasa de ocupación para el 2017 fue de 9,2 % siendo un estimado de 780 mil niños, niñas y adolescentes que forman parte están incorporados al mercado de trabajo (ENEI, 2017).

2.2.2 Contexto socioeconómico

En el año 2019, se presentó el Boletín 25, Inversión pública en niñez y adolescencia 2019, el presupuesto vinculado con los ODS, de acuerdo con dicho boletín hubo una serie de observaciones con relación al presupuesto e inversión en la niñez y adolescencia. En él se menciona lo siguiente: “Las niñas, niños y adolescentes guatemaltecos se encuentran en una posición de desventaja para poder hacer efectivos sus derechos y libertades” (ICEFI, 2019)

Para el año 2016 la inversión pública en niñez y adolescencia era de Q15,606.3 millones y para el 2018 esta inversión subió a Q18,986.3 millones, es decir un leve aumento de 22%, lo que representa Q3,380 millones. Para el año 2019 se estima que la inversión conocida como inversión pública en niñez y adolescencia (IPNA), sería del 3.6 % del PIB lo que representaría un gasto de Q8.89 diarios. Esta cantidad con relación al costo real de vida en Guatemala es insuficiente para cubrir todas las necesidades primarias en materia de salud, educación, entre otros de este sector.

Gráfica 1
Inversión Pública Directa en Niñez y Adolescencia Gobierno Central (2015-2019), millones de quetzales.



Fuente: ICEFI (2019). La inversión pública en niñas, niños y adolescentes: la obligada respuesta del Estado guatemalteco.

De acuerdo con el informe denominado la inversión pública en niñas, niños y adolescentes: la obligada respuesta del Estado guatemalteco de ICEFI, la inversión pública directa en niñez y adolescencia por parte del Gobierno Central del año 2015 al 2019, tuvo un aumento neto de 7,604.5 millones, lo cual representó una evolución relativa del 50%. No obstante, dicha inversión no cubre todas las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

Según el informe de Panorama Social de América Latina de CEPAL, el gasto social de Guatemala de 1991 al 2014 no ha tenido mayor evolución y representa menos de \$50 mil millones de dólares por lo que en relación a otros países de la región, Guatemala posee uno de los montos más bajos (CEPAL, 2015, p. 65).

Guatemala cuenta con una de las tasas más bajas en América Latina de ingresos fiscales. Esto fue constatado con el informe Gasto público destinado a niñez y adolescencia: énfasis en los derechos de educación, salud y protección. Por lo tanto, Guatemala no sólo cuenta con la recaudación más baja, sino también su distribución en materia de gasto social y no ha sido la

más elevada. Esto afecta directamente en el financiamiento de planes y programas para combatir estos retos.

A continuación, se presenta una tabla de los ingresos fiscales en la región de América Latina, resaltando para efectos de este estudio Guatemala:

Tabla 3
Ingresos fiscales en América Latina
Porcentajes del PIB

Países/ Región	2011	2012	2013	2014	2015
América Latina	18.6	18.9	19.2	19.3	18.8
Argentina	17.6	18.2	19.3	21.3	22.4
Bolivia	32.8	35.0	36.7	37.7	33.2
Brasil	22.6	22.3	22.2	22.1	21.4
Chile	22.7	22.3	22.2	22.1	21.4
Colombia	15.2	16.1	16.9	16.7	16.1
Costa Rica	14.5	14.4	14.4	14.2	14.8
Ecuador	21.7	22.2	21.5	20.2	19.3
El Salvador	15.4	15.8	16.3	15.8	16.2
<i>Guatemala</i>	<i>11.6</i>	<i>11.6</i>	<i>11.6</i>	<i>11.5</i>	<i>10.9</i>
Haití	14.4	13.4	13.3	13.2	13.5
Honduras	17.0	16.7	17.0	18.7	20.2
México	22.5	22.5	23.6	23.1	23.6
Nicaragua	17.2	17.8	17.4	17.5	18.6
Panamá	16.2	16.2	15.4	14.4	13.8
Paraguay	18.0	19.0	17.1	17.9	17.8
Perú	18.7	19.2	19.2	19.1	16.7
República Dominicana	12.9	13.6	14.6	15.1	15.2
Uruguay	20.6	19.9	20.7	19.9	19.6
Venezuela	22.5	23.5	25.8	28.1	22.4

Fuente: CEPAL y BID. Sostenibilidad Fiscal y Reformas Tributarias en América Latina, 2016. (Martínez, 2017)

Se analiza que, los ingresos fiscales para el año 2011 por parte de América Latina, representaba un 18.6 % del Producto Interno Bruto (PIB). Del año 2011 al año 2015 tuvo un aumento neto de 0.2 y un aumento relativo del 1%, siendo prácticamente una variación que se ha estancado. Según esta tabla, el país con mayor porcentaje es Bolivia, el cual sus ingresos fiscales representan una tercera parte del PIB siendo este un 32.8 y para el año 2015 tuvo un aumento y pasó a 33.2.

El país con menor porcentaje de acuerdo a esta tabla es Guatemala. Para el año 2011 los ingresos fiscales de Guatemala representaron únicamente el 11.6, siendo tres veces menos

que el caso de Bolivia. Para el año 2015 disminuyó y fue de 10.9. La evolución neta para este porcentaje fue de -0.7, y demostró una baja en estos ingresos en términos reales. En promedio los ingresos fiscales de Guatemala del año 2011 al año 2015 representaron un 11.44 del PIB, siendo nuevamente el promedio más bajo en la región.

Por otro lado, Guatemala según el mismo estudio reportó uno de los porcentajes más bajos con relación al gasto social. Para el año 2011 ha otorgado un 7.5 de su PIB al gasto social, el cuál fue uno de los porcentajes más bajos de la región de América Latina. Aunado a ello este porcentaje tuvo una evolución neta y relativa de 0 ya que no varió de 2011 a 2015.

Comparada con la media de América Latina de 18.9% del PIB en gasto social, Guatemala destinó al mismo rubro de gasto, 2.5 veces menos. Y si se compara con el 24.1% de Brasil, el país con mayor gasto social en América Latina, el gasto social de Guatemala fue tres veces menor.

Tabla 4
Gasto social en América Latina
Porcentajes del PIB

Países/ Región	2011	2012	2013	2014
América Latina	18.9	19.1	19.5	19.4
Argentina	11.0	12.0	13.2	12.6
Bolivia	11.7	11.5	n/d	n/d
Brasil	24.1	25.1	26.3	26.3
Chile	14.3	14.7	14.7	15.2
Colombia	12.3	13.1	13.6	n/d
Costa Rica	22.4	23.0	23.3	23.3
Cuba	36.5	32.8	32.1	31.5
Ecuador	7.9	8.0	n/d	n/d
El Salvador	14.7	14.8	15.1	n/d
<i>Guatemala</i>	<i>7.5</i>	<i>7.6</i>	<i>7.6</i>	<i>7.5</i>

Fuente: CEPAL y BID. Sostenibilidad Fiscal y Reformas Tributarias en América Latina, 2016. (Martínez, 2017)

De acuerdo con el estudio Sector informal en Guatemala: un marco legal con barreras presentando por parte de ASIES, tomando como base la definición de sector informal por parte del INE; para el año 2016 se estimaba que el 69.8% de la población económicamente activa se encontraba en el sector informal, es decir un total de 4,467, 917 personas (Olmedo y Pérez, 2017, p. 11). De igual manera los niños y adolescentes, representan una tasa de

participación en el trabajo de 9.20 % para el año 2017, siendo un porcentaje importante dentro de la PEA.

De acuerdo con el INE en el periodo de enero 2016 a septiembre de 2017, el costo de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) aumentó un 15%, igualmente la Canasta Básica Ampliada o Vital (CBV) tuvo el mismo aumento. Estos indicadores son esenciales, ya que se componen de bienes Giffen o bienes inferiores (Capul, 2008); los cuales en economía representan el conjunto de bienes que suplen las necesidades primarias. Por lo tanto, la CBA y la CBV son un elemento fundamental para comprender parte de los gastos dentro de los hogares guatemaltecos y el impacto que puede llegar a tener el incremento de estas.

En Guatemala se establecen tres clases de salario mínimo, las primeras dos relacionadas a las actividades agrícolas y no agrícolas, la tercera clase referente a actividades exportadoras y de maquilas. Según el INE, para el año 2018 el salario mínimo era de Q 2,992.36 (\$ 383.63) para actividades agrícolas/no agrícolas y era de Q2,758.15 (\$ 353.60) para actividades exportadoras y de maquilas (Bolaños, 2019). Para ese mismo año la CBA, tenía un costo de Q3,597.45, lo cual representa una diferencia de casi Q600.00 (\$ 77.00) con relación el salario mínimo agrícola/ no agrícola y de Q 800.00 (\$ 102.56) con relación las actividades exportadoras y de maquilas.

Entonces, se da un mayor aumento en los precios de bienes de primera necesidad pero no del salario mínimo, por lo tanto, los hogares no cuentan con los recursos suficientes para satisfacer esas necesidades primarias que corresponden a la alimentación, vivienda y vestimenta; por tal razón y de acuerdo con expertos, los menores salen a trabajar (Alvarez, 2017).

En el contexto económico cabe resaltar, que existe un alto porcentaje de la población guatemalteca que vive con recursos económicos insuficientes. Por lo tanto, para cubrir el costo de la canasta básica el salario mínimo no es suficiente.

Bajo este orden de ideas, es importante recordar que dentro de los compromisos adquiridos internacionalmente están los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en 2017, para mitigar los múltiples desafíos que atañen al mundo. El objetivo 8: “Trabajo decente y crecimiento económico” está constituido por ocho metas precisas, y la séptima de ellas establece:

Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas (Naciones Unidas, 2019).

El contenido de la meta citada en lo referente al trabajo infantil, coincide plenamente con el Convenio 138 de la OIT.

En el preámbulo del objetivo 8 de los ODS, también se sostiene que es necesario no sólo erradicar el fenómeno del trabajo infantil, sino también el fenómeno social de la pobreza a nivel mundial, ya que es una de las principales causas de la existencia del trabajo infantil. Esta es una situación completamente aplicable para el caso de Guatemala:

Preámbulo: La presente Agenda es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Reconocemos que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible. (Naciones Unidas, 2019).

2.2.3 Contexto laboral

Anteriormente se definió el trabajo infantil como: se refiere a los niños que trabajan en contravención de las normas de la OIT que aparecen en las Convenciones 138 y 182. Incluye a todos los niños menores de 12 años que trabajan en cualquier actividad económica, así como a los de 12 a 14 años y desempeñan un trabajo más que ligero, y a los niños y niñas sometidos a las peores formas de trabajo infantil.

En Guatemala, la edad mínima para que un menor de edad pueda trabajar es de 14 años. El Código de Trabajo de Guatemala indica que un menor de 14 años es capaz de ejercer una actividad laboral con autorización de los padres o responsables legales y la Inspección General de Trabajo. Esto se encuentra regulado en su artículo 32:

Contrato de jóvenes menores de 14 años. Los contratos relativos al trabajo de los jóvenes que tengan menos de catorce años, deben celebrarse con los representantes legales de éstos y, en su defecto, se necesita la autorización de la Inspección General de Trabajo.

Sin embargo, la Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos, a lo largo de los años, ha identificado niños trabajadores desde la edad de 7 años. Esta realidad demuestra que lo establecido en el artículo anteriormente citado no se cumple.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos del 2018, en junio de ese año, se reportaban 263,247 niños y adolescentes que realizaban alguna actividad laboral, posteriormente para diciembre de ese mismo año, la ENEI reportó un incremento del 50%. Esto equivale de 133,232 menores en seis meses. El cual representa un 396,479 niños y adolescentes comprendidos en las edades de 7 a 14 años trabajando.

Gráfica 2
ENEI-1- año 2018

Cuadro 14. Trabajo infantil, por sexo, según edad simple (7 a 14 años)

En Porcentajes

Edad simple	Distribución Porcentual		Distribución por Sexo	
	Niños	Niñas	Niños	Niñas
7	1.3	5.2	40.2	59.8
8	3.4	4.1	69.2	30.8
9	2.9	1.3	85.2	14.8
10	10.3	9.9	73.7	26.3
11	8.1	3.6	85.9	14.1
12	19.9	16.7	76.2	23.8
13	25.1	27.5	71.1	28.9
14	29.0	31.8	71.0	29.0
Total	100.0	100.0		
Niños que trabajan	191,773	71,474		

Fuente: ENEI-1 2018

Gráfica 3
ENEI-2 año 2018

Cuadro 14. Trabajo infantil, por sexo, según edad simple (7 a 14 años)

En porcentajes

Edad simple	Distribución Porcentual		Distribución por Sexo	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
7	1.2	2.4	60.1	39.9
8	1.5	3.8	54.9	45.1
9	4.9	4.0	78.5	21.5
10	9.5	8.4	77.2	22.8
11	9.8	7.6	79.6	20.4
12	15.2	26.4	63.4	36.6
13	26.5	24.4	76.5	23.5
14	31.4	23.0	80.4	19.6
Total	100.0	100.0		
Estimación nacional	297,408	99,071		

Fuente: ENEI-2 2018

A continuación se presenta una tabla retomando los puntos importantes de ambas ENEI.

Tabla 5
Tabla estadística del contexto laboral

Indicador	ENEI-1-2018	ENEI-2-2018
Género		
Niño	191,773	297,408
Niña	71,474	99,071
Etnia		
Indígena	179,461	233,840
No indígena	83,786	162,639

Fuente: Elaboración propia con base a los datos de ENEI-1 2018 y ENEI-2 2018

El informe realizado por IPNUSAC en 2012 llamado El Trabajo que dignifica, define que se entiende como trabajo infantil y cuáles son los sujetos víctimas de este problema. Cabe destacar que las estadísticas son obsoletas lo que demuestra la no actualización de datos estadísticos acerca del tema; sin embargo, el estudio pone en relieve la presencia importante de la niñez y adolescencia perteneciente a la economía en el sector de la población económicamente activa, mencionando:

El trabajo infantil continúa. Se entiende como trabajo infantil la actividad remunerada que realizan niños y niñas menores de 15 años. En las Encuestas Nacionales de Empleo e Ingresos

llevadas a cabo entre 2002 y 2010 se estableció que la edad base para ingresar al mercado laboral era de 10 años. La ENEI-2011 identifica 291,467 NNA entre 10 y 15 años que participan en el mercado laboral. Esto es, un 5.5% de la población ocupada, y dos tercios de esos menores se emplean en labores agrícolas y son indígenas; poseen 3.6 años de escolaridad (que se compara con 6 años de escolaridad promedio de la PEA) y su salario promedio es un 22% del salario nacional mínimo promedio, y resulta más bajo en el comercio 14% y en la industria 18% (IPNUSAC, 2012, p. 39).

El centro de investigación ASIES en 2015 realizó un estudio de actualización el cual planteo un contexto de la niñez y adolescencia trabajadora de ese entonces. Además, se menciona el no cumplimiento de la ley, lo que evidencia nuevamente la falta de compromiso por parte de los actores institucionales en cuanto a tratar de solucionar la problemática. El documento acota lo siguiente:

Se observa que el 37.5% de la población de menores entre 7 y 17 años es indígena, 19.5% de sexo masculino y 18% femenino. El 9.9% se encuentra en el área urbana y el 27.6% en la rural. El 10.1% de los menores son indígenas que trabajan (2.2% en el área urbana y 7.9% en la rural). Del 62.5% que forma la población no indígena, el 31.9% es de sexo masculino y el 30.6% del femenino; el 33.6% se encuentra en el área urbana y el 28.9% en la rural. El 6.5% de los menores son no indígenas que trabajan (2.5% en el área urbana y 4.0% el área rural) (ASIES & UE, 2015, p. 13).

Por otro lado el mismo estudio menciona:

La población de menores ocupados que por ley aún no cumplen la edad permitida para trabajar llega muy cerca del 50%. De la población permitida, de 15 años o más, y que requieren constancia del Ministerio de Trabajo para ser contratados, solamente el 1% la solicita, debiéndose esto probablemente al alto número de menores ocupados, remunerados y no remunerados, que trabajan en empresas informales y en negocios familiares. Únicamente 0.7% de las respuestas válidas a la pregunta ¿Trabaja horas extras? fueron positivas. Sin embargo, más de la tercera parte de los menores ocupados trabaja más de las horas autorizadas en su respectivo rango de edad (ASIES & UE, 2015, p.39).

Según los informes y estudios realizados por centros académicos IPNUSAC y ASIES el incumplimiento en el ámbito legal con relación al trabajo infantil es latente. El INE a lo largo de los años ha presentado como ha evolucionado la tasa de ocupación de los menores, por medio de la ENEI (Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos).

Tabla 6
Datos Trabajo Infantil

ENEI	2014	2015	2017
La tasa de participación de trabajo infantil	10.70%	9.80%	9.20%
Proporción de niñas y adolescentes, por cada 10 menores que trabajan el área urbana metropolitana	3	6	6
Proporción de niños y adolescentes, por cada 10 menores que trabajan el área urbana metropolitana	7	4	4

Fuente: Elaboración propia con base a las ENEI del 2014 al 2017.

Un dato importante que se refleja en la anterior tabla, consiste en que dentro del trabajo infantil las niñas poco a poco han ocupado una proporción más importante.

2.2.4 Contexto Legal

Recientemente la niñez y adolescencia ha sido reconocida como sujeto de derecho desde el enfoque de los derechos humanos. En el año 1948 se adopta la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pero no es hasta 1989 que nace la Convención de Derechos de la Niñez, es decir, apenas hace 30 años. Los niños y adolescentes son sujetos de derecho a nivel internacional, la noción de sujeto de derecho corresponde al hecho que el individuo es Titular de derecho u obligación (Ossorio, 2008). Por lo tanto, no es hasta 1989 que a la niñez y adolescencia se le reconocerá como titular de derechos en el ámbito internacional.

En términos jurídicos niñez corresponde al periodo de la vida humana desde el nacimiento hasta los 7 años cumplidos (...) el comienzo del raciocinio, en materia civil, los niños tienen incapacidad de obrar y en lo penal inimputabilidad, la adolescencia por otro lado corresponde a la edad que sucede a la niñez y es hasta la edad de 18 años. En materia legal en este periodo de vida existe ya una serie de derechos, pero también obligaciones (Ossorio, 2008).

Las principales leyes que el Estado de Guatemala posee en materia de protección de los derechos de la niñez, son las siguientes:

Constitución Política de la República de Guatemala. Como la ley máxima del país fundamenta la protección de la niñez y adolescencia en salud física, mental y moral. Asimismo, pretende garantizar derechos vitales como alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social. En el ámbito laboral regula la prohibición de ocupar a menores de edad en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral.

Código Penal Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Es el conjunto de normas que regulan los comportamientos humanos tipificados como delitos, define la pena que podrían tener las personas que cometan estos, siendo principalmente la de prisión, arresto y multa, esta última es de carácter económico. Establece la prohibición de hacer trabajar a menores de edad con infracción de las leyes y disposiciones laborales, así como emplear a personas menores de edad en actividades laborales lesivas y peligrosas que menoscaben su salud, seguridad, integridad y dignidad.

Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto Número 09-2009 del Congreso de la República de Guatemala. Esta ley retoma los compromisos adquiridos por Guatemala al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, así como brindar atención y protección a las víctimas persiguiendo resarcir los daños y perjuicios que les fueron ocasionados.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala. Es un instrumento jurídico para alcanzar el bien común, la integración familiar y promover acciones para impulsar a los miembros de la familia en la sociedad, principalmente el desarrollo integral de la niñez y adolescencia guatemalteca dentro de un marco legal absolutamente apegado a los derechos humanos.

Código de Trabajo Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala. Establece los principios fundamentales del derecho laboral guatemalteco, así como las garantías mínimas que toda persona trabajadora debe tener en el país. Regula todo lo relativo al trabajo, establece los derechos y obligaciones de los patronos y trabajadores. También, establece para el trabajo de personas menores de edad, la edad mínima de admisión al mercado laboral, los requisitos a cumplir y las prohibiciones. Este cuerpo jurídico es crucial para la comprensión de esta investigación.

Acuerdo Gubernativo 250-2006, Reglamento para la aplicación del Convenio 182 de la OIT. Establece las prohibiciones para los trabajos considerados como peores formas de trabajo determinadas con base a los compromisos adquiridos con el Convenio 182.

Bajo la noción de edad mínima, es importante recordar lo establecido en el Convenio 138 relativo a la admisión al empleo, el cual estipula que la edad mínima debe ser 15 años. Según el Artículo 2 inciso 3:

La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años.

La OIT hace una aclaración para el artículo anterior, en relación a los países en vías de desarrollo como es el caso de Guatemala en el Artículo 2 inciso 4 de ese mismo cuerpo legal:

No obstante las disposiciones del párrafo 3 de este artículo, el Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años.

Bajo ese orden de ideas, el Código de Trabajo establece que la edad que debe tener un niño o niña para poder ser admitido en una actividad laboral es de 14 años. Solamente podrán desarrollar actividades laborales de acuerdo a sus capacidades físicas, psicologías y que no menoscaben su integridad. Establece cuáles son sus derechos laborales y algunas prestaciones como vacaciones o pago de bono 14, entre otras. También, cuáles son las obligaciones que tienen los menores de edad en el trabajo, por ejemplo, no ausentarse por

más de dos días sin previo aviso. Por último, indica cuales son las prohibiciones para este trabajo, como laborar en las noches, realizar horas extras entre otras.

Asimismo, el código antes mencionado establece que un niño o niña puede ser autorizado para trabajar, toda vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- El contrato deberá celebrarse ante el representante legal del menor.
- Contar con autorización de la Inspección General de Trabajo.
- No exponer a los menores psicológicamente y físicamente.
- Respetar la jornada establecida para los menores.

No obstante, para que este sea congruente con los compromisos adquiridos en los Convenios 138 y 182 de la OIT, es necesario que sea reformado por el Congreso de la República en sus artículos 31,32, 148, 149,150, 212, 265 y 272.

Aparte de las leyes citadas anteriormente, si bien las iniciativas de ley no constituyen legislación alguna, en el Congreso de la República se han registrado varios esfuerzos por crear una legislación más acorde con las exigencias asociadas a los derechos de la niñez. Tales iniciativas son las siguientes:

- La iniciativa número 5285: Ley del sistema nacional de protección integral de la niñez y adolescencia.
- La iniciativa número 5184: Ley contra el castigo físico u otras formas de castigos crueles, como método de corrección o disciplina hacia la niñez y adolescencia.
- La iniciativa número 5376: Ley para aprobar la protección integral, el acceso a la justicia, reparación digna y transformadora para las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas.
- La iniciativa número 4921: Ley para la protección integral de la primera infancia.
- La iniciativa número 5254: Ley contra la Ciberdelincuencia, la cual busca tipificar nuevas de figuras delictivas para mitigar la ciberdelincuencia.

Es importante mencionar que este bloque de leyes e iniciativas busca reforzar el sistema de protección integral para la niñez y adolescencia. Estos esfuerzos tuvieron como punto de partida el año 2016, año mismo en el que instrumentos como la hoja de ruta, fueron creados.

En un plano positivo la aprobación de estas leyes va permitir una mejor protección para la niñez y adolescencia, retomando lo establecido desde la doctrina de protección integral como desde el enfoque de Derechos Humanos. Además, de acuerdo con organizaciones como CIPRODENI, Red Niña/Niño, Plan Internacional y Aldeas Infantiles SOS de Guatemala son compromisos impostergables, derivados de los instrumentos internacionales, los cuales deben estar planteados como líneas estratégicas de la Hoja de Ruta 2020-2024, es decir, deben ser aprobados en el nuevo periodo ejecutivo y legislativo.

Otra medida que materializa la implementación de los instrumentos internacionales es la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia 2004-2015, la cual buscaba establecer las estrategias necesarias para brindar un contexto favorable para el desarrollo integral de esta población (ODHAG, 2015, p. 82), previo a esta política se aprobaron una serie de documentos que incluían a NNA:

- Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y Plan de Equidad de Oportunidades 2001-2006.
- Estrategia Reducción de la Pobreza 2001.
- Política de Desarrollo Social y Población 2002.
- Plan Protección de la Niñez en la Calle.
- Plan Nacional de Atención Integral a los y las Adolescentes.
- Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora.
- Plan Nacional contra la Explotación Sexual y Comercial de la Niñez y Adolescencia.

Si bien es cierto han existido esfuerzos por parte del Estado, es importante mencionar que aún no se modifica el Código de Trabajo, por lo que la edad mínima sigue igual a la establecida años atrás y persisten las condiciones de explotación infantil.

Ello implica que deben ser incluidas estas leyes de forma prioritaria en la agenda legislativa para su aprobación y así poder velar por el “interés superior”, no sólo de la niñez sino también de la adolescencia y la juventud, y cumplir con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y los convenios 132 y 138 de la OIT.

La niñez y adolescencia víctima del trabajo representa una gran proporción de la población, además su calidad como titular de derecho ha sido reciente. Sin embargo, los diferentes actores internacionales reconocen que una de las principales causas es la desigualdad social materializada con la pobreza y pobreza extrema.

2.2.5 Contexto institucional

En este contexto se presentaron las entidades en la esfera nacional al igual que las funciones que cumplen con relación al trabajo infantil Guatemala cuenta con diferentes instancias que han buscado la protección de la niñez y adolescencia trabajadora. Entre estas, es importante mencionar:

- Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Procuraduría General de la Nación.
- Juzgados de Niñez y las Secretaria de Bienestar Social.
- Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET).

En el caso del Ministerio de Trabajo es relevante mencionar sus funciones más importantes en este tema de acuerdo con la ley del Organismo Ejecutivo (Decreto 114-47). Estas son: formular la política laboral salarial y de salud e higiene ocupacional del país; estudiar, discutir y si fuere de beneficio para el país recomendar la ratificación y velar por el conocimiento y aplicación de los Convenios de Trabajo; y velar por el cumplimiento de la legislación laboral en relación con la mujer, el niño y otros grupos vulnerables. Por lo tanto el Ministerio como órgano público se va encargar que tanto el Convenio 138 como 182 se apliquen y se cumplan. Por otro lado, va buscar velar porque el marco legal brinde la protección a los niños, niñas y adolescentes.

Para reducir el trabajo infantil o buscar mejorar las condiciones de trabajo, el ministerio posee diversas direcciones y unidades como la Unidad para Adolescencia Trabajadora (UPAT) la cual fue dirigida por la Licenciada Claudia Peneleu, la representante durante el periodo 2016-2018 en el plano nacional, quien en la actualidad funge con las mismas funciones.

En esta unidad, con el acompañamiento de la Inspectoría de Trabajo, se han retirado a los menores de edad que se encuentran en la economía formal en trabajos donde su vida ha sido expuesta. Por otro lado, esta unidad en conjunto a otras instancias públicas ha creado estrategias como la hoja de ruta para reducir el trabajo infantil y evitar las peores formas. Además de ello la UPAT otorga insumos para los adolescentes que deseen trabajar dándoles pláticas, materiales donde conocen sus derechos y obligaciones, siempre de acuerdo con lo establecido por los Convenios 138 y 182, la Constitución Política de la República, el Código de Trabajo y el Reglamento 250-2006 para la aplicación del Convenio 182.

Otro elemento que dispone el Ministerio de Trabajo para tratar el tema es la Comisión Nacional para la Prevención y la Erradicación contra el Trabajo Infantil (CONAPETI), fue creada en el año 2002 con el objetivo de apoyar y aplicar el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora. No obstante, dentro de los datos publicados por parte de la OIT este plan quedó sólo como un plan y no se han publicado los resultados.

A lo largo de sus 12 años de labor la CONAPETI ha buscado desarrollar estrategias en favor de la niñez y adolescencia trabajadora, uno de sus logros han sido los Comités Departamentales para la Prevención y la Erradicación contra el Trabajo Infantil (CODEPETIS) para cumplir en parte con lo ratificado por Guatemala con relación a los Convenios 138 y 182. Estos comités han logrado implementar un sistema de información de monitoreo y seguimiento (Palala, 2019). Otro punto considerado como avance ha sido la incrementación de estos comités en el seno de los departamentos, ya que anteriormente no existían.

Actualmente la CONAPETI fue absorbida y trasladada a una mesa del Gabinete de Desarrollo Social. Lo que ha provocado un atraso para tratar el tema de explotación infantil y su lucha para prevenirlo y erradicarlo. De acuerdo con el ministro de la cartera de trabajo, Gabriel Aguilera, el tema de la desaparición de la CONAPETI ha sido evaluado en tres reuniones.

Otra instancia dentro del Ministerio de Trabajo y Previsión Social es la Inspectoría de Trabajo; la cual se ha encargado de regular y verificar las condiciones de trabajo en el caso de los menores que están laborando en la economía formal, verificando que las actividades

realizadas no sean consideradas como peores formas de trabajo. De acuerdo al informe del comité de expertos de la OIT esta inspección ha jugado un rol importante con relación al cumplimiento de estos convenios.

A lo largo del 2015 al 2017 el número de víctimas que han desistido de las denuncias ha disminuido, no obstante los casos detectados han disminuido también. Estos casos han sido la suma de los tres sectores productivos (primario, secundario y terciario).

Tabla 7
Casos de Trabajo infantil detectados por parte de la Inspección de Trabajo
2015-2017

Tipo de caso/ Año	2015	2016	2017
Casos de trabajo infantil detectados	85	67	26
Casos arreglados conciliación	27	16	6
Casos de víctimas que desistieron o abandonaron su denuncia	19	9	9

Fuente: Elaboración propia con base a los datos presentados en el Informe Comité de Expertos de la OIT 2019

Luego el informe presentado de los casos encontrados por parte de la inspección en los distintos sectores productivos de la economía en materia de trabajos peligrosos, presentó que a lo largo de esos 2 años hubo una verificación de 14,000 casos. En donde los menores de edad de 14 a 17 años eran la mayor proporción, siendo los más expuestos a trabajos peligrosos según el informe.

Tabla 8
Menores encontrados laborando en trabajos peligrosos
2015-2017

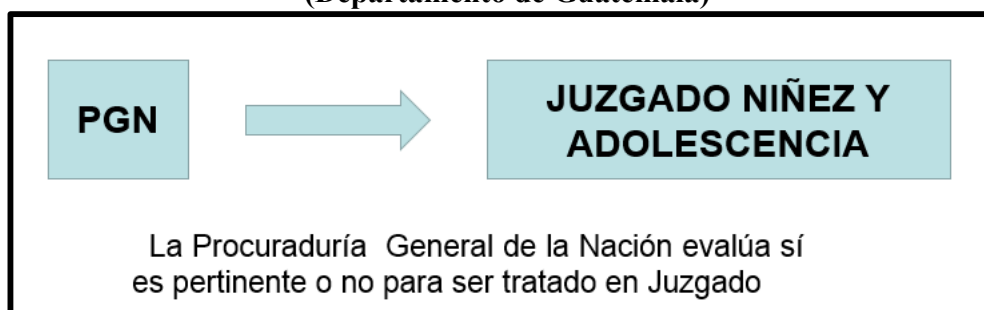
Edad y Género/ Año	2015	2016	2017
Total de casos inspeccionados	6686	5590	1734
Total de niños niñas y adolescentes	68	97	37
Niños menores de 14-17 años	33	60	23
Niñas menores de 14-17 años	14	14	12
Niños menores de 13 años	17	7	1
Niñas menores 13 años	4	4	1

Fuente: Elaboración propia con base a los datos presentados en el Informe Comité de Expertos de la OIT 2019

Ahora bien, la Procuraduría General de la Nación y los Juzgados de la Niñez juegan un rol preponderante cuando, los menores de edad laboran en el ámbito informal. La Inspección de Trabajo cuenta con poco personal, no puede emitir sanciones, ya que son agentes administrativos y no judiciales, esto de acuerdo con lo que estableció en 2001 de la Corte de Constitucionalidad.

Al observar un niño, niña o adolescente en una actividad laboral peligrosa la denuncia tiene el siguiente procedimiento:

Esquema 1
Proceso de denuncia y la acción Estado de Guatemala
(Departamento de Guatemala)



Fuente: Elaboración propia.

Si el NNA trabaja en el sector de la informalidad, se debe plantear una denuncia a la Procuraduría General de la Nación. Posteriormente esta evalúa el caso. Luego, si considera necesario, el caso es enviado al Juzgado de Niñez y Adolescencia.

Cotidianamente se ven menores de 14 años desempeñando una actividad laboral, pese a que está prohibido de forma expresa en el Código de Trabajo. Generalmente el trabajo infantil implica vulneración derechos individuales como la seguridad y libertad, pero sobre todo derechos sociales como la educación y salud.

La Secretaría Contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas nace del Decreto 9-2009 del Congreso de la República. Esta secretaría es la instancia encargada a nivel nacional de prevenir, atender, perseguir y sancionar todo lo referente con los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.

Para el primer semestre del 2019 habían recibido 75 casos de explotación, de los cuales 49 fueron resueltos de forma condenatoria y 3 casos de forma absolutoria. Con relación a la trata de personas se han presentado 92 casos, de los cuales 7 han sido resueltos de forma condenatoria y 4 casos de forma absolutoria. Para el tema de violencia sexual 1,180 menores de edad han resultado embarazadas; de acuerdo, con el seguimiento que otorga esta secretaría se logró evidenciar por medio del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) el reconocimiento de 3,611 casos de delito sexual para mujeres y 403 para hombres.

Por otro lado, en ese tema hubo 1,670 casos de los cuales 435 fueron resueltos de forma condenatoria. Por lo tanto a través de esta secretaría existe un tratamiento especial y descentralizado a lo relativo de la trata, explotación y violencia sexual, siendo considerados como peores formas de trabajo según el Convenio 182 (SVET, 2019).

Con relación a la Secretaría Presidencial de la Mujer en conjunto con otras instancias del sector público, han mantenido reuniones continuas con el fin de crear nuevas estrategias en la problemática del trabajo infantil. Buscando sobre todo crear esfuerzos interinstitucionales para la generación de espacios de dialogo como mesas de discusión con relación a la temática (SEPREM, 2017).

Por otro lado la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, tiene como procedimiento establecido ante casos de trabajo infantil, llevarlo a la PGN para la respectiva evaluación

contando con un papel de intermediario. También bajo el programa Modelos de Cuidados Alternativos para la Niñez y Adolescencia han buscado evitar que los menores de edad sean enviados a hogares privados o públicos, al momento de ser retirados de su núcleo familiar. En lugar de eso han buscado tener el apoyo de familias temporales. Este programa fue elaborado con el apoyo de USAID y bajo el apoyo de otras instituciones nacionales como la PGN, el Consejo Nacional de Adopciones y el Organismo Judicial (Secretaría de Bienestar Social, 2019).

Guatemala cuenta con secretarías, instancias legales, penales unidades especializadas, mencionadas anteriormente para trabajar este tema. A través de estas instancias ha habido esfuerzos que se han demostrado por medio de la implementación de nuevas líneas estratégicas, programas, mesas interinstitucionales, detección de casos de peores formas de trabajo, procesos jurídicos y condenas.

Capítulo III

3. Guatemala y la Niñez y Adolescencia Trabajadora

Este capítulo contiene un análisis general sobre los convenios 138 y 182 de la OIT, las implicaciones para el Estado de Guatemala y algunos casos examinados por la CIDH los cuales consideró como peores formas de trabajo infantil durante su visita in loco a Guatemala.

3.1 Aspectos generales

La Organización Internacional del Trabajo cuenta con 187 miembros. Guatemala forma parte de manera interrumpida desde hace 74 años. Actualmente forma parte de los miembros adjuntos del consejo administrativo para el periodo 2017-2020, siendo la segunda ocasión que ocupaba este puesto (ACAN-EFE, 2017).

De los 177 instrumentos creados por la OIT, Guatemala ha ratificado y firmado 74, de los cuales 4 están en vigor, 3 fueron denunciados y 6 abrogados. De esos convenios en vigor Guatemala firmó y aceptó la totalidad de los Convenios fundamentales y los Convenios de gobernanza.

El Estado Guatemalteco, ha tenido en los últimos 10 años dos nuevas ratificaciones. En 2008 ratificó el Convenio 163 sobre el bienestar de la gente de mar y en 2017 ratificó el Convenio 175 sobre el trabajo a tiempo parcial.

A la vez, al ratificar el Convenio 138 y 182 y ser miembro adjunto del consejo administrativo Guatemala buscó a sumar esfuerzos tanto nacionales como internacionales para mitigar el fenómeno del trabajo infantil.

Además ha buscado mejorar la situación en materia de Derechos Humanos hacia la niñez y adolescencia, con el fin de otorgarles un mejor futuro. Es por ello que se comprometió con la firma de estos convenios a disminuir y erradicar el trabajo infantil.

Esto se tornó no sólo en un esfuerzo para el caso de Guatemala, sino también en el ámbito internacional. A tal grado que en conmemoración de los 100 años de la fundación de la OIT se ha buscado que para el año 2021, se declare el año mundial para la erradicación del trabajo infantil.

Para ello la OIT como uno de los compromisos de su centenario, busca motivar el dialogo tripartito, el cual se desarrolla de forma asertiva para lograr mejores resultados. De acuerdo con su discurso Guy Ryder, director general de la OIT, para el periodo 2016-2018, menciona: Cuando estas tres llaves giran a la vez, cuando gobiernos, empleadores y trabajadores trabajan juntos, las puertas se abren y la justicia social avanza (OIT, 2019).

Sin embargo, el compromiso de Guatemala como miembro activo de la OIT y como miembro adjunto del consejo administrativo, va más allá de cumplir con los convenios bajo la perspectiva del Derecho Internacional Público, pues de acuerdo a la doctrina de protección integral de la niñez y adolescencia es mejorar su calidad de vida de esta, desde el enfoque de Derechos Humanos.

3.2 Contenido de los Convenios

Para los convenios 138 y 182 el tratado marco es la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. En esta se establecieron los derechos primordiales de los trabajadores en función de dignificar su condición laboral.

Convenio 138

Según el preámbulo del convenio 138, a este le precedió una serie de convenios, dentro de los cuales los más importantes son:

- Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919.
- Convenio sobre la edad mínima trabajo marítimo), 1920.
- Convenio sobre la edad mínima (agricultura), 1921.
- Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921.
- Convenio sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932.
- Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936.

- Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937.
- Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1937.
- Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959.
- Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965.

Cada uno de estos convenios, procuró resguardar la integridad física de los menores según la actividad que se realizaba. El Convenio 138, en cuestiones formales, cuenta con un preámbulo y 18 cláusulas en donde menciona las principales medidas y recomendaciones a adoptar por parte de los estados signatarios. Y para comprender el contenido de dicho convenio y las obligaciones asumidas por el Estado de Guatemala, el análisis abarca los artículos 1 al 10.

En el primer artículo se recalca el compromiso de contar con una política nacional la cual asegure la abolición total del trabajo infantil, por medio del aumento paulatino de la edad mínima de admisión. En el caso de Guatemala, en un principio se permitió una edad inferior a la establecida internacionalmente para la admisión al empleo. No obstante, el convenio pretendía que paulatinamente esto aumentará con el tiempo lo cual no se ha dado.

Posteriormente en segundo artículo, todos los miembros deberán presentar una declaración anexa a su ratificación sobre la edad mínima de admisión al empleo dentro de su territorio, no obstante hace la precisión para aquellos países con una economía y medios de educación insuficientemente desarrollados, los cuales previo a consultar con organizaciones especializadas, pueden establecer la edad mínima de 14 años. Para el caso de Guatemala en el Código de Trabajo guatemalteco un menor puede empezar a laborar a los 14 años; sin embargo, la UPAT otorga constancias de edad mínima a admisión de empleo para los adolescentes a partir de los 15 años.

Luego en el artículo 3 habla sobre los trabajos que por su naturaleza puedan resultar peligrosos, estos no podrán ser realizados por menores de 18 años. Para ello, los Estados deberán contar con un listado de estos, realizando previamente las consultas con organizaciones expertas en la materia. Por último menciona la necesidad imperante de proteger ante todo a los menores, los cuales si efectúan algún tipo de trabajo. Para el marco nacional se establece en la Ley PINA, en su:

ARTÍCULO 51. Explotación económica. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad a fin de que tengan acceso a la educación, el deporte, la cultura y la recreación propia a su edad, en beneficio de su salud física y mental.

El artículo cuarto hace referencia primeramente a la posibilidad de excluir a ciertas categorías de trabajo en los cuales la aplicación del Convenio represente un impedimento para su buen desarrollo. Otro punto mencionado son las memorias e informes que debe presentar el Estado sobre el avance del convenio, esto se puede relacionar a los informes realizados por los comités de expertos. En el caso de Guatemala el comité de expertos solicitó que en el último informe se incluyeran los informes estadísticos para conocer en datos cuantitativos cuantos menores de edad trabajan (OIT, 2019c).

En el artículo 5 menciona una excepción para aplicar el Convenio en algunos casos si poseen un nivel de desarrollo económico insuficiente, para ello deberán previamente realizar la consulta con las organizaciones especializadas. Todo miembro que decida hacerlo deberá presentar una declaración anexa a su ratificación en donde mencione las actividades económicas en donde se aplicarán las disposiciones del Convenio. No obstante, este artículo recalca en que actividades como mínimo se debe aplicar el presente instrumento las cuales son: minas y canteras; industrias manufactureras; construcción; servicios de electricidad, gas y agua; saneamiento; transportes, almacenamiento y comunicaciones, y plantaciones y otras explotaciones agrícolas. Más adelante solicita a los países que hayan limitado su aplicación del Convenio a incluir en sus memorias la situación general del trabajo infantil. Por último exhorta aquellos miembros que limitaron su campo de aplicación a ampliarlo posteriormente.

En el artículo 6 menciona que el Convenio no se aplicará en ciertas situaciones como las escuelas de formación y que les permite la realización de prácticas derivadas de estas.

Más adelante, el artículo 7 plantea la admisión de menores de 13 a 15 años a trabajos ligeros siempre y cuando su integridad física y emocional no se vea dañada, pero ante todo hace hincapié en que estos trabajos no afecten su asistencia a la escuela. Sin embargo, por medio

de las observaciones realizadas de mayo a septiembre de 2019, se vieron casos en donde los niños efectuaban actividades que ponían en riesgo su integridad física.

El artículo 8 determina los permisos individuales y excepciones que se pueden dar para que un menor de edad pueda ser admitido al empleo, siempre con previas consultas y que garanticen las condiciones adecuadas para llevarse a cabo esto. En el caso guatemalteco no se otorgan permisos sino constancias y previo a otorgarlas a los adolescentes, se les dan inducciones para conocer sus derechos y obligaciones.

Para finalizar, del artículo 11 al 18 son relativos a cuestiones formales y entre ellos las disposiciones finales.

Convenio 182

El convenio 182 buscó adoptar nuevos instrumentos con el fin de prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil, haciendo un hincapié en la necesaria acción de actores nacionales como internacionales. Esto por medio de la cooperación y la asistencia internacional.

Aunado a lo anterior, el Convenio 182 retomó elementos de dos convenios anteriores, siendo estos el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 y la Convención suplementaria de las Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, 1956. En relación a las disposiciones permanentes, el convenio cuenta con un preámbulo y 15 cláusulas donde menciona las obligaciones de los Estados signatarios.

En Latinoamérica el tema de trabajo infantil siempre ha sido discutido, analizado y de interés común; para minimizar el impacto negativo en los países y principalmente en los grupos más sensibles como lo son los niños y adolescentes, se hace nuevamente necesario resaltar la creación de instrumentos o acuerdos que resguarden la integridad de estos grupos sociales. El compromiso de los Estados para lograr el cumplimiento de estos acuerdos es de trabajar al interior para la generación de un crecimiento económico, que pueda permitir a más familias que sus niños y adolescentes estén presentes en las escuelas.

El artículo 1 precisa la obligación que tienen los Estados firmantes a cumplir lo pactado. Por lo tanto, con base a esto, Guatemala deberá crear y adoptar las medidas adecuadas de forma inmediata para prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil.

Seguidamente, en el artículo 2 se da una precisión en la terminología a emplear, en este caso la noción de niño, siendo toda persona menor de 18 años, para el tema de investigación se enmarca la población NNA (niños, niñas y adolescentes).

Luego en el artículo 3 se menciona una lista de peores formas de trabajo, particularmente su inciso b hace referencia a la explotación infantil, en el caso de Guatemala esto está contenido en la Ley VET. Asimismo, estos temas han sido retomados por el Acuerdo Gubernativo 250-2006, en su artículo 7 enumera los trabajos considerados como las peores formas de trabajo infantil, haciendo un énfasis también en la explotación.

Más adelante el artículo 4 hace referencia que la lista peores formas de trabajo deberá ser establecida a lo interno de cada Estado. Luego deberá situar geográficamente donde se presentan estos tipos de trabajos. Por último de forma regular se deberá revisar la lista establecida donde se detallan éstas. Para Guatemala estos casos son más frecuentes en el mes de diciembre de cada año, los menores trabajan con pólvora, a pesar de que ya se cuenta con una prohibición en el ámbito legal según lo mencionado por la representante de la UPAT, Licenciada Peneleu. Otro de sus incisos y lo mencionado por el comité de expertos en su informe del 2018 hacen referencia a la revisión permanente de los tipos de trabajos, para esto se recomienda que los Estados cuenten con datos estadísticos actualizados que reflejen la realidad de la niñez y adolescencia trabajadora, siendo esto uno de los grandes desafíos.

Posteriormente el artículo 5 hace referencia de los mecanismos adoptados vigilar la aplicación del Convenio. Para Guatemala son : Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), Hoja de Ruta 2016-2020 y el Modelo de Atención Integral de Niñez y Adolescencia (MANIA) y las iniciativas de ley presentadas por el Congreso, como la 5285, 5184 entre otras mencionadas anteriormente.

El artículo 6 dimensiona que el trabajo infantil debe ser un tema prioritario, es decir un tema con un grado de presencia e importancia en la agenda de los representantes políticos, empero,

como parte de los resultados de las entrevistas ilustraron que aún no lo es, no para todos los sectores. Lo esencial en este artículo es lograr por parte de los Estados erradicar las peores formas de trabajo infantil.

El contenido al Artículo 7, se hace referencia a la supervisión, vigilancia y sanción para el caso de Guatemala este rol es asumido por la Inspección General de Trabajo. En el inciso c) hace referencia a la cobertura escolar; en el caso de Guatemala la infancia es un sector sumamente olvidado y la cobertura educativa es baja (Rivera, 2019):

- Preprimaria 46.8 %.
- Primaria 78.2 %.
- Nivel medio (básico 44.7 % diversificado 24.5%).
- La cobertura global nacional no pasa 4.5 %.

Finalmente, los últimos 6 artículos es decir del 9 al 15 son cuestiones formales y disposiciones finales.

3.3 Las implicaciones para el Estado de Guatemala con relación a los Convenios 138 y 182 de la OIT

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (RAE), el concepto de implicación define como acción y efecto de implicar, es decir adquirir un compromiso y si este no se cumple existe una serie de consecuencias. Estas son del siguiente tipo: sociales, socioeconómicas, estatales y jurídicas.

Al abordar el tema de las implicaciones o compromisos, es necesario hacer hincapié que todos los convenios son firmados con base en los principios de derecho internacional público.

Otro punto a mencionar es el espíritu de estos convenios. El Convenio 138 fue concebido con el fin de sustituir los instrumentos existentes anteriormente y lograr así una abolición total del trabajo de los niños en sus peores formas. El Convenio 182 tiene como fin retomar algunos instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración de la OIT, y así lograr la prohibición y posteriormente la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo.

Es importante recordar que el Estado de Guatemala al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y los convenios antes mencionados, hizo un compromiso y la adquisición de obligaciones en materia de cumplimiento, el cual corresponde primordialmente a proteger y resguardar los derechos de la niñez y adolescencia en material laboral. Bajo ese mismo orden de ideas, en el plano nacional se emitió el Código de la de Niñez y la Juventud en el año 1996.

Posteriormente esto cambió y se pasó a una doctrina de protección integral, en la cual se busca crear instrumentos y políticas básicas que visibilicen a los menores de edad como sujetos y no como objetos de derecho.

3.3.1 Las implicaciones sociales

Como se mencionó anteriormente, estas implicaciones sociales corresponden a los compromisos adquiridos. En este apartado se hizo referencia a cuáles son los compromisos en el ámbito social por parte del Estado de Guatemala al ratificar los Convenios 138 y 182.

Convenio 138

Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

Convenio 182

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

El Estado de Guatemala con relación a esos compromisos, debe crear un ambiente propicio para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto no sólo se compromete a cumplir con lo establecido en el Convenio 138 y 182, sino también crear un ámbito social adecuado. Para ello, es necesario mitigar una de las principales causas del trabajo infantil, siendo la pobreza y pobreza extrema en la que vive una fuerte proporción de

la población. Aunado a ello también se debe tratar el tema de las peores formas de trabajo de forma prioritaria.

Otra implicación derivada de estos primeros artículos fue el respeto de la edad mínima y las peores formas de trabajo. Es decir, que si la edad mínima de admisión de empleo para Guatemala fue determinada de 14 años, por lo tanto ningún menor que tenga 13 años o menos puede ser admitido al empleo.

La edad mínima para la admisión fue establecida con el fin de que los menores de edad puedan cumplir prioritariamente con sus obligaciones escolares anterior a adquirir un trabajo; para la lograr la asistencia de los menores a la escuela, es necesario que el Estado garantice dicho acceso. No obstante, bajo la perspectiva de Derechos Humanos y la Doctrina de Protección Integral, si algún menor de edad es admitido a un trabajo conforme lo establecido en el convenio 138 debe proteger la integridad física y emocional de este.

En el caso de Guatemala, existe una serie de actividades económicas que han sido reconocidas como peores formas de trabajo; por lo tanto, ningún menor de edad realizará este tipo de actividades; un ejemplo de éstas y muy común es la mendicidad. Sin embargo, a pesar del compromiso internacional aún existen menores de edad realizando ese tipo de actividades.

Las peores formas de trabajo podrían ser eliminadas si existieran las condiciones sociales necesarias y que el Estado garantice esos derechos como lo son educación, salud, alimentación, vivienda y protección social, para el buen desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Además ambos convenios, motivan que el menor de edad en lugar de trabajar debe asistir a la escuela, estudiar y prepararse, ya que la educación es un derecho

Con relación al convenio 138 sobre la edad mínima para la admisión del empleo, se determinó que para países en vías de desarrollo como Guatemala, dicha edad fuera de 14 años, con el fin de tener un cierto grado académico. En el caso de Guatemala a los 14 años regularmente los jóvenes ya cuentan con un nivel de preprimaria y primario de escolaridad; esto es posible si el Estado de Guatemala otorga las condiciones necesarias para dicho proceso. En el caso de los menores de edad de 12 o 13 años que quieran realizar alguna

actividad, denominada trabajos ligeros se hace necesario hacer hincapié que dicha actividad no puede interferir sus estudios y su desarrollo pleno, así como de afectar su integridad física.

Lamentablemente, en algunos casos estos menores de edad en la práctica no poseen una protección de horarios excesivos u horarios donde no pueden tener tiempo para ir a estudiar. Por lo tanto, para Guatemala a través del Ministerio de Educación debe monitorear y garantizar los mecanismos de control necesarios para evitar cualquier tipo de deserción académica por parte niños, niñas y adolescentes por realizar algún trabajo.

Es necesario, dentro de esos compromisos lograr ampliar la cobertura escolar, para evitar la deserción académica ya que si los menores de edad no cuentan con los insumos necesarios estos estarán expuestos a condiciones sociales más difíciles.

Por lo tanto, Guatemala no sólo tiene la tarea de monitorear el proceso educativo, sino también por medio de sus unidades físicas como la inspección de trabajo, supervisar las condiciones laborales de estos menores. Aunado a ello generar el contexto ideal para el desarrollo pleno de los niños y adolescentes.

Otros elementos a mencionar son los citados por los artículos 10 al 18 del convenio 138 y los artículos 9 a 16 del convenio 182, los cuales son mayoritariamente ligados al proceso formal entre el gobierno y las organizaciones internacionales.

3.3.2 Las implicaciones socioeconómicas

En este apartado, se estudió cuáles fueron los compromisos en materia socioeconómica para el Estado de Guatemala al firmar los Convenios 138 y 182 de la OIT. El ámbito socioeconómico según la OIT es definido como:

“El desarrollo económico y social por medio de la inclusión social y el empleo como condiciones esenciales para la reducción de la pobreza y el respeto a los principios y derechos fundamentales en el trabajo” (OIT, 2015).

De acuerdo con lo anterior y lo planteado en los Convenios 138 y 182 en materia socioeconómica, las implicaciones para el Estado de Guatemala son las siguientes:

- Abolición del trabajo infantil como un elemento crucial en el desarrollo social y económico.

- Motivar un crecimiento económico.

-Erradicación de la pobreza.

La primera implicación socioeconómica es enunciada en los artículos 3 y 7 del Convenio 182. Esta motiva a los Estados a eliminar el trabajo infantil, pero sobre todo en sus peores formas. También hace referencia a los trabajos que realizan los menores con el fin de pagar una deuda, estos deben ser abolidos. Para ello el Convenio 182 propone en el artículo 7 algunas alternativas como tomar medidas en el corto plazo. Estas medidas deberán tener como fin impedir la ocupación de los menores de edad y prestar una asistencia directa por parte del Estado.

La segunda implicación debe ser tratada desde una perspectiva multisectorial. La OIT insiste en crear un contexto económico adecuado, el cual sea por medio de un crecimiento económico continuo. Esto se ha traducido claramente en la agenda 2030 en el octavo objetivo del Desarrollo Sostenible Trabajo decente y crecimiento económico.

Por lo tanto, los países deben conseguir un crecimiento económico constante lo cual será posible si algunos factores son mejorados, tales como la inversión, productividad e innovación. Bajo esa lógica tanto la OIT como el PNUD promueven para este objetivo, estimular uniones multisectoriales, las cuales se pueden traducir en alianzas público-privadas.

Para Guatemala esto sería motivar el trabajo transversal no sólo por el lado de las instancias públicas sino a través del sector productivo el cual está representando por el CACIF y otros actores importantes en la economía guatemalteca.

Si se logra dicho panorama económico se podrá erradicar el trabajo infantil, pero, ante todo las peores formas de trabajo infantil como el trabajo forzoso, la esclavitud o la explotación. Por lo tanto, las nuevas formas de trabajo creadas por la innovación deben respetar lo establecido en ambos convenios.

Como se ha mencionado anteriormente el convenio 138, en el artículo 2 menciona la edad mínima de admisión del empleo y hace algunas excepciones según el desarrollo social y económico del país.

Con base a lo mencionado en dicho artículo para Guatemala se estableció la edad de 14 años, esto debido el nivel de desarrollo social y económico que posee el país. Por lo tanto, la OIT permitió que la edad mínima de admisión al trabajo no fuera de 15 años sino de 14 años. Pero, con base a los anteriores compromisos, Guatemala tenía que garantizar mejoras en lo socioeconómico para así poder elevar la edad mínima a la admisión de empleo. No obstante, desde 2001 hasta 2018, es decir hace 17 años, esa edad mínima de admisión de empleo sigue establecida a 14 años de acuerdo con el código de trabajo. Agregado a eso no han existido iniciativas para aumentar de forma paulatina esa edad siendo uno de los compromisos no cumplidos por parte del Estado de Guatemala.

Según la última publicación de ENCOVI, la pobreza extrema en Guatemala afecta a un 23 % de su población, siendo una cifra alta para la región. Esto representa uno de los más grandes desafíos para el Estado de Guatemala, siendo uno de los principales motivos por los cuales los menores de edad inician a trabajar.

Otro desafío con relación a las medidas a implementar es el trabajo interinstitucional, se hace necesario el trabajo en conjunto de los ministerios de Trabajo, de Educación, de Desarrollo Social y de Economía con el sector privado. Esto con el fin de crear un contexto propicio, gracias al cual permitiría un desarrollo correcto en el ámbito socioeconómico de las familias, y así evitar la admisión laboral de los menores de edad o la inserción de ellos a actividades que expongan su integridad física y emocional.

3.3.3 Las implicaciones en el ámbito estatal

Por otro lado, en el ámbito estatal los diversos actores del sector público tienen un compromiso derivado de la firma del Convenio 182, el cual es:

“Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia” (artículo 1).

Por lo tanto, el poder ejecutivo, legislativo y judicial deben promover las medidas para actuar en el tema, siendo por ejemplo una agenda legislativa que brinde una protección hacia la niñez y la adolescencia.

Derivado siempre del trabajo interinstitucional se deben adoptar las medidas necesarias como líneas estratégicas, líneas de trabajo, planes de acción para combatir y erradicar el trabajo infantil.

Guatemala no solo se comprometió a firmar un tratado exclusivo en el tema laboral, sino también a generar las herramientas necesarias para cumplirlo. Para ello bajo una cooperación horizontal, se pudo recientemente ingresar al nuevo Modelo para la Erradicación del Trabajo Infantil MINRE, en el plano internacional.

Anterior a ello, Guatemala integró el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo (IPEC). El programa fue fundado por la OIT en 1992 y su principal misión ha sido erradicar de forma paulatina el trabajo infantil, 88 países integran este programa (OIT,2019).

Valiente (2011) en su trabajo de tesis ilustró algunos avances nacionales obtenidos gracias a este programa. Entre esos avances es importante mencionar la creación de un ente especializado en el tema y un plan Nacional como:

- Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil.
- Plan Nacional para la Prevención y Eliminación del Trabajo Infantil y Protección a la Adolescencia Trabajadora. Este de acuerdo a la OIT quedó sólo como plan y no se han obtenido los resultados (p. 99).

En el ámbito nacional por medio de las instituciones mencionadas anteriormente siendo algunas de ellas: Ministerio de Trabajo, UPAT, SEPREM, SBS, SVET entre otras, se han formulado líneas de acción y estrategias para mitigar parte de este problema. Uno de los instrumentos que motiva un trabajo interinstitucional entre los distintos ministerios y que busca trabajar en una de sus líneas estratégicas en el tema de la pobreza es la “hoja de ruta”.

Este es un instrumento creado por parte de la UPAT en el año 2010. Anteriormente en otros gobiernos se establecieron otras hojas, las cuales tuvieron metas para el periodo de 2010-2012 y posteriormente para el 2013-2015. En su elaboración se contó con la participación de

diversas instancias como CONAPETI y los CODEPETIS. No obstante, estas hojas no tuvieron mayor seguimiento.

Actualmente se trabajan las acciones de la hoja de ruta 2016-2020 creada durante el periodo del presidente Jimmy Morales empero, el informe de la comisión de expertos señala que la misma se reprogramó para el 2017 (CONAPETI, 2016, p. 3).

Los lineamientos a trabajar establecidos son:

- Lucha contra la pobreza.
- Política de salud.
- Política de educación.
- Marco normativo y de protección integral.
- Sensibilización y participación ciudadana.
- Generación de conocimiento y seguimiento.

Además, otro de los esfuerzos ha sido la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas quien realizó gestiones para implementar albergues temporales para las víctimas de estos tratos, en donde 1,079 niñas y niños fueron beneficiados. También, 577 niños, niñas y adolescentes recibieron atención y protección en el periodo 2015 a 2017. Otro proyecto fue la campaña de sensibilización “No permito”, que tenía como objetivo el resguardo de la población NNA en el internet y la implementación de una política pública contra la trata de personas en el periodo 2014-2024 por parte de la Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas (CIT).

También es importante mencionar que el Mintrab tiene reuniones mensuales con la OIT, con el fin de supervisar los avances en materia de los compromisos adquiridos. Por medio de estas reuniones se ha buscado dar seguimiento a los programas de monitoreo y la hoja de ruta de acuerdo con el informe presentado por el comité de expertos de 2015 a 2017, se atendieron a 20,858 adolescentes quienes recibieron charlas sobre sus derechos. Esta organización cuenta con varios comités especializados. El comité que ha trabajado en conjunto al Mintrab y que ha evaluado su progreso es el Comité de Expertos y el Comité de Aplicación de Normas, los cuales evalúan por medio de informes los avances en materia de aplicación de los instrumentos creados por la Organización.

El Comité realizó una visita al Estado de Guatemala en 2014, en donde evaluó el progreso de las oficinas departamentales del Mintrab, en materia de niñez y adolescencia trabajadora (OIT, 2017). En 2018, realizó nuevamente una supervisión (Bolaños, 2018).

De acuerdo con el informe presentado en 2019 sobre la evolución de los instrumentos internacionales, la OIT hizo algunas observaciones las cuales fueron (OIT, 2019c):

Con relación al Convenio 138, acotó que en la última actualización recibida por parte del Estado de Guatemala hubo falta de precisión en puntos como las sanciones impuestas. Por otro lado, también expresó una preocupación por la persistencia del trabajo infantil en Guatemala, especialmente en la agricultura y en el trabajo doméstico.

Uno de los avances más significativos en las implicaciones estatales ha sido la creación del Protocolo Único de Procedimiento del Sistema de Inspección del Trabajo. Este fue trabajado por parte del Mintrab en acompañamiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUR) y la Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ).

Por lo tanto, en el ámbito institucional Guatemala ha buscado por medio de la creación de instrumentos, instancias o planes, cumplir con los compromisos adquiridos con relación al Convenio 138 y 182 de la OIT. Asimismo, ha buscado e integrado programas a nivel internacional y regional con el fin de contar con la asesoría de expertos del caso, con base a experiencias de otros países con condiciones similares.

Lamentablemente el trabajo infantil es una problemática presente, aún falta motivar y lograr mayores esfuerzos interinstitucionales que permitan la participación no sólo de la esfera pública sino también de la esfera privada.

3.3.4 Implicaciones jurídicas

De acuerdo a la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 46 menciona que en materia de derechos humanos tienen preeminencia sobre el derecho interno.

Esto significa que estos convenios poseen el rango de carácter constitucional y por lo tanto deben interpretarse en concordancia con la Carta Magna (UPAT, 2018, p. 7).

En ese sentido, los Convenios 138 y 182 de la OIT son superiores al derecho interno, ya que establecen obligaciones que, al no ser cumplidas por el Estado de Guatemala lo exponen a una serie de sanciones en la esfera internacional.

Los convenios expresan de forma clara la necesidad de adoptar en el seno del ámbito jurídico las normas necesarias para garantizar la protección y las sanciones correspondientes. Como se mencionó anteriormente dicho compromiso es necesario resaltar, ya que en el caso del Convenio 138 es de carácter urgente, buscando así una atención inmediata al problema.

Actualmente Guatemala en el marco legal cuenta con: la Constitución de la Republica, el Código de Trabajo, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y la ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y por último el reglamento 250-2006 . Este marco legal nacional es producto de los compromisos adquiridos de los Convenios 138 y 182.

Es importante mencionar, para la comprensión del tema, que existe diversos mecanismos que ejercen un cierto grado de restricciones o imputación de penas si no se respeta lo dictado por dichos convenios. Bajo esta lógica, algunos teóricos mencionan la importancia de contar con entes que puedan ejecutar dicho poder, en ese sentido, el teórico Padilla (2002) indica que el derecho interno posee mecanismos coercitivos. En algunos casos, por ejemplo, siendo el Organismo Judicial el poder judicial, de acuerdo a la división de poderes establecida por Montesquieu. Lo cual lo diferencia del derecho internacional, que tiene el vacío legal al no poseer un aparato coercitivo que obligue a cumplir lo establecido.

Históricamente, se han presentado múltiples casos en donde el derecho internacional no se respeta, lo que da pie a una fragilidad consustancial. Esta fragilidad representa la posibilidad de denunciar o demostrar la nulidad de un tratado, convenio o pacto y por lo tanto su no cumplimiento, que rompe con una máxima del derecho internacional *pacta sunt servanta*. A ese respecto, es importante mencionar la concatenación de elementos que se da entre las interacciones de un país, es decir el ámbito nacional y las interacciones de otros actores en la esfera internacional.

No obstante, es importante mencionar que para el buen funcionamiento y aplicación de los convenios internacionales es necesario la conjugación entre el ámbito nacional e internacional la cual ha sido traducida en el ámbito jurídico. Para ello es importante contar con un orden interno. En el caso de Guatemala dicho orden es establecido por la Constitución Política de la República de 1985, vigente actualmente.

La Corte de Constitucionalidad en el 2001 al realiza una interpretación del artículo 46 de la Constitución Política de la República: le otorga preeminencia a esos cuerpos normativos sobre el derecho interno, ello únicamente provoca, que ante la eventualidad de que la disposición legal ordinaria de ese orden entre en conflicto con una o varias normas contenidas en un tratado o convención internacional sobre derechos humanos, prevalecerán estas últimas (Aguirre, 2011, p. 64).

Por otro lado, la Constitución Política de la República también establece la forma en que el Estado de Guatemala debe desempeñarse en el sistema internacional en materia política, económica, jurídica y diplomática, en el artículo 149:

De las relaciones internacionales. Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados (p.48).

La interpretación demuestra el compromiso que tiene Guatemala como actor internacional, el cual va en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Carta de San Francisco, que le da vida a la Organización de Naciones Unidas, mantener la paz y la seguridad internacional, a través de medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz por medio de la cooperación internacional y en defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

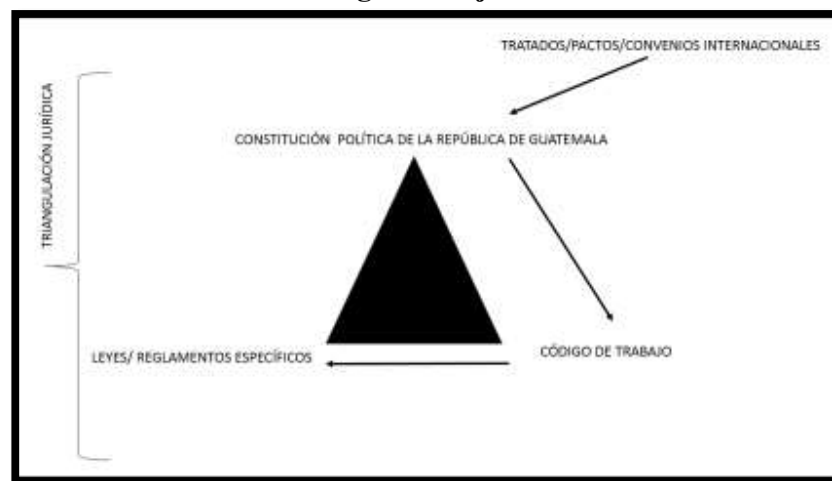
Como se puede observar ambos artículos regulan las relaciones entre Guatemala y otros Estados, elemento esencial para esta investigación, debido a que reitera el hecho que las relaciones internacionales se normarán de conformidad a:

- Principios.
- Reglas.
- Prácticas internacionales.

Estos elementos han estado presentes internamente en los múltiples instrumentos del derecho internacional público, los cuales han sido firmados y ratificados por el Estado guatemalteco lo que representa una serie de obligaciones a seguir.

Esto a nivel interno se materializa en lo que se conoce como la triangulación jurídica, de acuerdo a la cual implica la relación entre las leyes o normas, es una triada de ámbitos jurídicos que se coordinan para que un hecho jurídico, en este caso la regulación de la actividad laboral, sea a través de la Constitución política, el Código de Trabajo y las leyes y reglamentos específicos, tal y como se muestra en la siguiente figura:

Esquema 2
Triangulación jurídica



Fuente: Elaboración propia

Luego la Constitución Política de la República de Guatemala, se ubica en la cúspide de la pirámide tal como lo establece la pirámide de Kelsen en materia jurídica. Con base al

ordenamiento jurídico establecido sigue el Código de Trabajo y el Decreto 1441 el cual también tiene rango constitucional.

Del código y el decreto antes mencionados, se desprenden reglamentos específicos como el Reglamento para la Aplicación del Convenio número 182 de la OIT sobre las Peores formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, C182 (Acuerdo 250-2006) o conocida también como Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (PINA) y por último la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (VET).

Esta normativa no se respeta, ya que se observa a la niñez y adolescencia con menos de 14 años mendigando, lustrando zapatos, vendiendo periódicos y muchas veces exponiendo sus vidas a algún tipo de riesgo. Por otro lado, no se han realizado avances en cuanto a modificar dicha norma para homologarla con lo establecido en los Convenios de la OIT. Por lo tanto, en el ámbito jurídico existen los marcos específicos, pero estos no se han aplicado en su totalidad debido que se han observado a niños, niñas y adolescentes realizando algún tipo de peor forma de trabajo.

3.4 Casos de impunidad establecidos por la CIDH con énfasis en cuáles son las peores formas de trabajo para 2017

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es un órgano de la Organización de Estados Americanos (OEA), establecida en el año 1959. Su fin primordial es promover la observancia y la defensa de los derechos humanos. Algunos procedimientos realizados por esta comisión son (CEJIL, 2007):

- Procesamiento de casos individuales.
- Medidas cautelares.
- Audiencias ante la Comisión.
- Observaciones in loco.
- Informes de la Comisión.

En el año 2017, entre el 31 de julio y el 4 de agosto, la CIDH realizó una visita *in loco* a Guatemala. En esa visita además de la revisión de informes oficiales y entrevistas con altos funcionarios públicos, se mantuvieron reuniones con representantes de organizaciones de sociedad civil y organismos internacionales con presencia en Guatemala, relacionados con el tema de los derechos humanos. En su informe posterior a la visita puso en evidencia los diferentes incumplimientos por parte del Estado con relación a Derechos Humanos. En materia de niñez y adolescencia la CIDH reporta que la impunidad es del 95% en cuanto a casos de:

- Violencia física.
- Violencia sexual.
- Abuso.
- Explotación de NNA (niñas, niños y adolescentes).

Otro de los hallazgos de la CIDH fue la debilidad institucional que existe en las instituciones públicas, especialmente en el sector de justicia encargadas de garantizar los derechos de la niñez y juventud. Sin embargo, la alta tasa de impunidad evidenció la no persecución de delitos cometidos contra dicha población.

No obstante, Guatemala cuenta con una denuncia realizada por esta Comisión para el caso de los jóvenes nombrado caso Villagrán Morales donde se resolvió que el Estado fue culpable y tuvo que resarcir a las familias. Por otro lado, de acuerdo con el Centro de Información de Desarrollo y Estadística Judicial (CIDEJ) se registraron 20 casos en contra de empresarios que emplean a menores de edad, es decir menores de 14 años.

De 2017 a 2019 se registró más de 19 mil denuncias con delitos que afectan directamente a la niñez y a la adolescencia en el MP, es decir 6,300 delitos por año, lo cual evidencia condiciones precarias de los NNA en cuanto a violaciones a sus derechos humanos.

La niñez y adolescencia diariamente enfrenta múltiples adversidades, muchas de ellas en el ámbito laboral, a pesar de los diversos instrumentos internacionales firmados y ratificados por Guatemala, los cuales debieran servir para superarlas.

3.5 Resultados de las entrevistas realizadas

Con el fin de comprender a profundidad el tema, se realizó una serie de seis entrevistas dentro de las cuales hubo una con un actor institucional, tres actores de las organizaciones civiles, una con un centro de investigación y una con el Programa relativo a la atención de niños, niñas y adolescentes trabajadores.

El instrumento planteó tres preguntas que buscaron explorar la perspectiva de cada uno de los actores con base a sus experiencias en el tema del trabajo infantil. A continuación, se presenta la respuesta de cada uno de ellos.

La entrevista planteo como primera pregunta **¿Cuál considera usted, el principal origen del trabajo infantil?** La mayoría de los entrevistados mencionaron la misma causa, la pobreza/pobreza extrema. Lo cual evidenció a su vez una situación de precariedad para algunas familias guatemaltecas como origen del trabajo infantil. Por lo tanto, se determinó por parte de los entrevistados que las familias envían a los menores de edad a trabajar. Otro punto interesante es que tanto la pobreza como la pobreza extrema, son temas que forman parte actualmente de la hoja de ruta 2016-2020 por parte de la UPAT, puesto que es uno de los temas cruciales a trabajar para resolver parte de esta problemática.

De acuerdo con el contexto socioeconómico establecido, en efecto, la población guatemalteca vive ante un fuerte grado de precariedad.

La segunda pregunta fue **¿Cuáles han sido las medidas adoptadas?**, en esta interrogante las respuestas eran similares ya que hacían alusión a los Convenios 138 y 182. Se presentaron una serie de respuestas distintas las cuales mencionaron la hoja de ruta, el modelo creado por la CEPAL para la erradicación del trabajo infantil, luego desde el ámbito legal la creación de leyes como la Ley VET y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por otro lado las políticas que derivaron de la nueva doctrina de protección integral a la niñez y adolescencia. Hubo incluso la mención de que los temas relativos a la niñez y adolescencia trabajadora no han sido parte de una prioridad en la agenda pública que se ha manejado. Desde la perspectiva institucional en efecto se han abordado varias medidas que han permitido tratar parte del problema, pero no de forma total. Mientras que para los actores de

las organizaciones de sociedad civil esas medidas han sido limitadas a la adopción de un compromiso internacional, no obstante, no se ha cumplido de forma integral lo establecido en los convenios 138 y 182 de la OIT.

La tercera pregunta **¿Cuál fue el impacto de la ratificación del Convenio 182, 138 de la OIT?** Cada actor lo analizó desde su perspectiva, hubo en cierta medida una visión positiva y otra visión en la cual, para otros actores como el sector privado, estos convenios representan algo negativo. De forma generalizada los seis entrevistados consideran que es necesaria la coordinación interinstitucional, no obstante, para ello es indispensable que la institucionalidad sea fortalecida. También establecer políticas a largo plazo y no políticas de gobierno que tratan el problema de forma superficial, un ejemplo puede ser implementar una nueva política de niñez y adolescencia específica para el trabajo infantil y que desarrolle estrategias que lo mitiguen. Otro punto importante es la necesidad de capacitar y actualizar al personal que trabaja con la niñez y adolescencia.

Finalmente se debe considerar a la niñez y adolescencia como actores claves. De acuerdo con la nueva doctrina sustentada en el derecho internacional público, se busca el interés superior del niño, en este caso, niño comprendido como menor de 18 años. Esto implica que la población NNA ya no es objeto de derecho sino sujeto. Esto ya está siendo implementado en otros países, por medio del modelo de la CEPAL o por los movimientos de trabajo infantil que vienen de los mismos NNA. Entre estos movimientos se pueden mencionar:

- Instituto de Formación de Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores de América Latina (IFEJANT) de Perú.
- Movimiento Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores Hijos Obreros Cristianos (MANTHOC) de Perú.
- Movimiento Latinoamericano y el Caribe de Niñas, Niños y Adolescentes. Trabajadores (MOLACNATS) países miembros: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, México, Perú y Venezuela.
- Movimiento Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores Organizados- (MNNATSOP) de Perú.

Estos movimientos de América del Sur existen para el tema de trabajo infantil, son impulsados por la niñez y adolescencia. Estos ejemplos podrían formar parte de las

estrategias o experiencias compartidas según el criterio de funcionarios públicos como lo mencionó la Licenciada Peneleu.

En síntesis, las entrevistas evidenciaron cuales han sido los grandes retos para el país en la implementación de ambos convenios, siendo el contexto socioeconómico, las condiciones de vida y el contexto sociopolítico las más difíciles de superar, por lo menos en el corto plazo.

Tabla 1
Puntos importantes respecto al trabajo infantil mencionados por los entrevistados

<i>Pregunta</i>	<i>Actor 1 Claudia Peneleu UPAT</i>	<i>Actor 2 Otto Rivera CIPRODENI</i>	<i>Actor 3 Myrella Saadeh PAMI</i>	<i>Actor 4 Erick Maldonado Refugio de la Niñez</i>	<i>Actor 5 José C. Sanabria ASIES</i>	<i>Actor 6 Yolanda Salvador PENNAT</i>
¿Cuál considera usted, el principal origen del trabajo infantil?	La pobreza y la Pobreza Extrema	La pobreza, la Pobreza Extrema Multidimensional	La Pobreza El Costo Canasta básica	Factor de carácter económico y social Fenómeno Naturalizado de la pobreza Precariedad	La Desigualdad, pobreza, exclusión económica, política	La pobreza, ausencia de trabajos dignos
¿Cuáles han sido las medidas adoptadas?	Los Convenios 182/138 El Acuerdo Gubernativo Constancias para menores Hoja de ruta	Hoja de Ruta Modelo CEPAL	Hoja de Ruta Ley PINA/VET	Constancia de Trabajo Leyes Constitucionales Código de trabajo	El tema del trabajo infantil no ha sido prioritario en la agenda del poder legislativo	Política pública de protección integral a la niñez y la adolescencia. Ratificación de los convenios 138 y 182
¿Cuál fue el impacto de la ratificación del Convenio 182,138 de la OIT?	Mantener temas vigentes Marco legal para NNA Desarrollo de estrategias Algunos avances significativos	Convenios, parte marco legal nacional Buscar a crea política de niñez y adolescencia con base a los compromisos adquiridos por ejemplo ODS/Kaktun	No existen políticas de Estado No se considera a la NNA como sujeto de derecho. La NNA debería formar parte de la agenda pública.	Control de Convencionalidad en el bloque constitucional de leyes	Positivo, sin embargo retos para la implementación.	Negativo para empresas y pequeñas y medianas empresas que contratan a menores Guatemala accionar al respecto, concienciación de las partes involucradas, cumplir con lo ratificado.

Fuente: Elaboración propia.

3.6 Resultados de las observaciones realizadas

En este estudio se realizó una serie de quince observaciones con base al instrumento definido. Es importante mencionar que se establecieron 3 clases de rangos, los cuales fueron establecidos en periodos con edades específicas, a fin de contar con datos más detallados según la edad:

- 3-6 años
- 7-10 años
- 11-15 años

Se delimitó el rango de edad de 3 años cuando el menor de edad puede ya caminar y efectuar algunas actividades psicomotrices hasta los 15 años, que es la edad mínima establecida para la admisión del trabajo con relación al Convenio 138.

Otro punto a mencionar que se obtuvo de las observaciones, fue que generalmente los menores se encontraban solos sin adultos cercanos y los pocos adultos que se mostraron cercanos por lo general, sólo adoptaban un comportamiento de observadores.

De acuerdo a las observaciones realizadas de forma aleatoria a lo largo de 4 meses, se evidenció la existencia de trabajos peligrosos para los menores de edad conforme a lo que establece el Convenio 182. También se constató la presencia niños, niñas y adolescentes que mendigan, lo cual es prohibido a nivel nacional e internacional.

Un elemento importante a denotar fue que en algunas situaciones se apreció a niños, niñas y adolescentes pidiendo dinero, siendo esta actividad reconocida como la mendicidad. En un caso en especial el menor de edad observado oscilaba aproximadamente en el rango de 3 a 6 años. Es importante recalcar que a los menores de edad se les observó en horario de la jornada matutina, la cual generalmente corresponde a la jornada de estudios. Otro punto para mencionar es que los niños, niñas y adolescentes en algunos casos estaban expuestos a las inclemencias del clima. En 3 casos de los 15 observados, traducido por un porcentaje del 20% se observa más de un menor trabajando.

A continuación se presenta una tabla que retoma los puntos clave de las observaciones:

Tabla 10
Resultados de las observaciones

<i>Caso</i>	<i>Género</i>	<i>Tipo de Actividad</i>	<i>Rango de edad</i>
1	Femenino	venta de dulces	11-15 años
2	Femenino	venta gorros	7-10 años
3	Masculino	venta de comida	11-15 años
4	Ambos géneros	limpia vidrios	7-10 años
5	Ambos géneros	payasos semáforos	7-10 años
6	Ambos géneros	lustradores	3-6 años
7	Ambos géneros	limpia vidrios	3-6 años
8	Femenino	mendigando	7-10 años
9	Ambos géneros	venta de comida	11-15 años
10	Masculino	venta de pelotas	3-6 años
11	Ambos géneros	animaciones en semáforo	3-6 años
12	Ambos géneros	mendigando	3-6 años
13	Masculino	lustradores	3-6 años
14	Ambos géneros	venta de dulces	3-6 años
15	Masculino	mendigando	7-10 años

Fuente: Elaboración propia.

Con base a la descripción de la tabla anterior se detallaron los casos en el orden periódico que fueron observados, encontrando una diversidad de actividades; sin embargo, en algunos casos hubo actividades que fueron más frecuente sin un rango de edad específico como los vendedores y limpia vidrios.

La mendicidad está penada por la ley en Guatemala, no obstante aún, se observan casos de menores de edad realizando esta actividad. Esto estipulado en la ley VET en:

Artículo 202 Ter. Trata de personas. Constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación (...) Para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fin de explotación: La prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y el tráfico de órganos y tejido humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil.

Estos resultados mostraron una mayor participación de niños, niñas y adolescentes de 14 años ejerciendo alguna actividad laboral. Siendo esto contrario a lo que establece el Convenio 138 de la OIT con relación a la edad mínima.

Esto permitió a su vez demostrar que son afectados indistintamente por el trabajo infantil. No es una actividad exclusiva de género, tanto niños como niñas participan. De acuerdo a la ENEI para el 2018 se estima un total de 396 mil 479 NNA entre 7 y 14 años que forman parte del trabajo infantil. De este monto, el rango de edad más importante es de 10 a 14 años, según las observaciones este rango representa una tercera parte.

De los entrevistados y las observaciones realizadas, se recalca que los menores de edad son víctimas de redes de explotación, siendo esto contrario a lo que establece el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo. Un ejemplo de ello, mencionado por algunos entrevistados es el caso de los niños lustradores en Antigua Guatemala provenientes de Quiché.

Este ejemplo no sólo demuestra la exposición de los niños, niñas y adolescentes a trabajos peligrosos como las redes de explotación, sino también deja entre ver las migraciones interdepartamentales que se dan para que los menores de edad puedan encontrar una actividad laboral.

Otro claro ejemplo de esta situación enunciada en los informes, es el fenómeno de la migración de la población de niños, niñas y adolescentes que migran hacia la capital con el fin de conseguir un trabajo. Esto a nivel internacional también se vio reflejado con los menores de edad no acompañados que migraron para los Estados Unidos también con la misma esperanza.

En función de los resultados obtenidos tanto de las entrevistas como de las observaciones documentales y empíricas realizadas, se demostró la presencia del trabajo infantil en las calles de la ciudad metropolitana. Asimismo, se pudo evidenciar que la mayoría exponen su vida en ciertos trabajos. Esto demuestra la magnitud del problema, por lo tanto, las soluciones no son fáciles ya que de acuerdo a lo establecido por los convenios hay que atacar las causas que son la pobreza y la pobreza extrema, generando desarrollo en donde los menores sean sujetos de derechos y tengan acceso a ese desarrollo.

Capítulo IV

4. ¿Qué pasará con la niñez y adolescencia trabajadora en Guatemala?

En este apartado se realizó un análisis en prospectiva tomando como base las experiencias de otros países en el tema de la niñez y adolescencia trabajadora. Primeramente, se hizo estudio a corto plazo, luego una visión a largo plazo. En ambos casos se presentaron a grandes rasgos como podría evolucionar lo relacionado al tema de la niñez y adolescencia trabajadora en Guatemala. Aunado a ello, también se planteó dos posibles propuestas en el corto plazo y en el largo plazo. Por último se mostró cual es el impacto de este estudio para las Relaciones Internacionales.

4.1 Visión de corto plazo

En esta visión se hizo un análisis en prospectiva para los próximos 2 a 3 años o un análisis de un ciclo kitchen o un ciclo corto en economía, ya que el corto plazo se define como periodos breves. En el corto plazo Guatemala tendrá que desarrollar las estrategias necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos por medio de estos convenios. Se contempla un periodo de cuatro a cinco años debido a que en 2019 hubo elecciones generales y para el periodo 2020-2024 otros funcionarios públicos estarán a cargo de implementar las acciones.

Como parte del contexto político, durante el año 2019 se desarrolló una serie de foros de los cuales derivaron algunos puntos importantes a tratar en la agenda de los nuevos representantes del Estado, entre ellos están (CIPRODENI, 2019):

- Salud pública.
- Educación pública.
- Participación ciudadana.
- Cultura y recreación.
- Empleo.
- Niñas y adolescentes madres.
- Seguridad ciudadana para la niñez, adolescencia y la juventud.
- Acciones sector justicia.

- Programas urgentes.

Por otro lado, estos temas deben ser plasmados en políticas públicas, las cuales vayan enfocadas en la niñez y adolescencia, esto motivado a través de un trabajo interinstitucional. Estos programas deben ir en la línea de prevención y disminución de fenómenos como la desnutrición, embarazo en menores y violencia intrafamiliar.

Con relación a los temas anteriores, se pretende plantear un modelo de desarrollo integral propuesto por los convenios. Gracias a ese desarrollo integral lograr la erradicación del trabajo infantil, pero, sobre todo de las peores formas de trabajo infantil.

Las organizaciones civiles fueron el intermediario entre los niños, niñas y adolescentes para canalizar sus demandas a las autoridades electas en 2019, de las cuales se mencionó:

- El tema del presupuesto asignado.
- La violencia e irrespeto a los derechos humanos de la población NNA.
- La exclusión de la población con discapacidad.
- Ausencia de un contexto propicio para el desarrollo de la niñez y adolescencia.

En ese sentido, se espera en el corto plazo, que las autoridades electas consideren el tema de niñez y adolescencia, primordialmente el ligado al trabajo infantil. Otro punto importante es si estos temas de agenda prioritaria serán abordados en la fase de transición. Como se evidenció con anterioridad, la niñez y adolescencia ha enfrentado diversos desafíos, debido a un presupuesto que no garantiza el cumplimiento de sus derechos y la violación sistemática de los mismos, con base al informe presentado por la CIDH.

El plan de gobierno propuesto por el presidente electo, Alejandro Giammattei, no aborda un rubro especializado en el tema de niños, niñas y adolescentes y menos aún el de los trabajadores. Dentro del programa solo se abordan temas generales sin un plan detallado. No obstante, cabe destacar que a nivel social uno de los pilares de su plan es combatir la pobreza y pobreza extrema; asimismo, mejorar la educación pública. Estos temas mencionados en ambos convenios como prioritarios a tratar.

Por otro lado, en junio de 2019, organizaciones como Child Fund, Save the Children, World Vision, Plan Internacional y Red Niña/Niño organizaron el foro La Agenda mínima de niñez y adolescencia para candidatos a diputados. Esto con el fin de plantear una agenda mínima de niñez y adolescencia, las principales preocupaciones identificadas en esta agenda fueron:

- Costo de vida.
- Crimen y violencia en barrio.
- Educación y trabajo de la niñez.
- Atención médica adecuada.

Como se puede ver el trabajo infantil es uno de los temas prioritarios y es necesario dotar a las instituciones responsables de un mejor presupuesto tales como Mintrab/UPAT, MINEDUC, MSPAS, para desarrollar una labor más eficaz y eficiente según lo acotaron los entrevistados; y que la visión a corto plazo sea el apoyo tanto del poder ejecutivo como el legislativo en beneficio de los NNA. También bajo este contexto, se buscaba que los candidatos adquirieran compromisos en cuanto a apoyar las siguientes acciones:

- Creación/Seguimiento y/o Fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñez y Adolescencia (SIPINA).
- Garantizar la articulación y dotación efectiva de los servicios de educación, salud y nutrición, principalmente hacia la niñez más vulnerable.

Con base a lo discutido en el foro de junio 2019 se propuso un sistema que pudiera proteger a la niñez y adolescencia. Sin embargo, para ello es necesario una serie de elementos los cuales fueron incluidos en el esquema 3:

Esquema 3
Propuesta del Foro Discurso a la Acción



Fuente: Elaboración propia.

Primero lograr una mejor inversión Pública, para así contar con los recursos necesarios en el ámbito financiero, por otro lado, la implementación de un sistema de protección integral con un respaldo legal como el caso del MAINA, anteriormente evocado, que permita contemplar las sanciones y las soluciones a posibles casos de trabajo infantil.

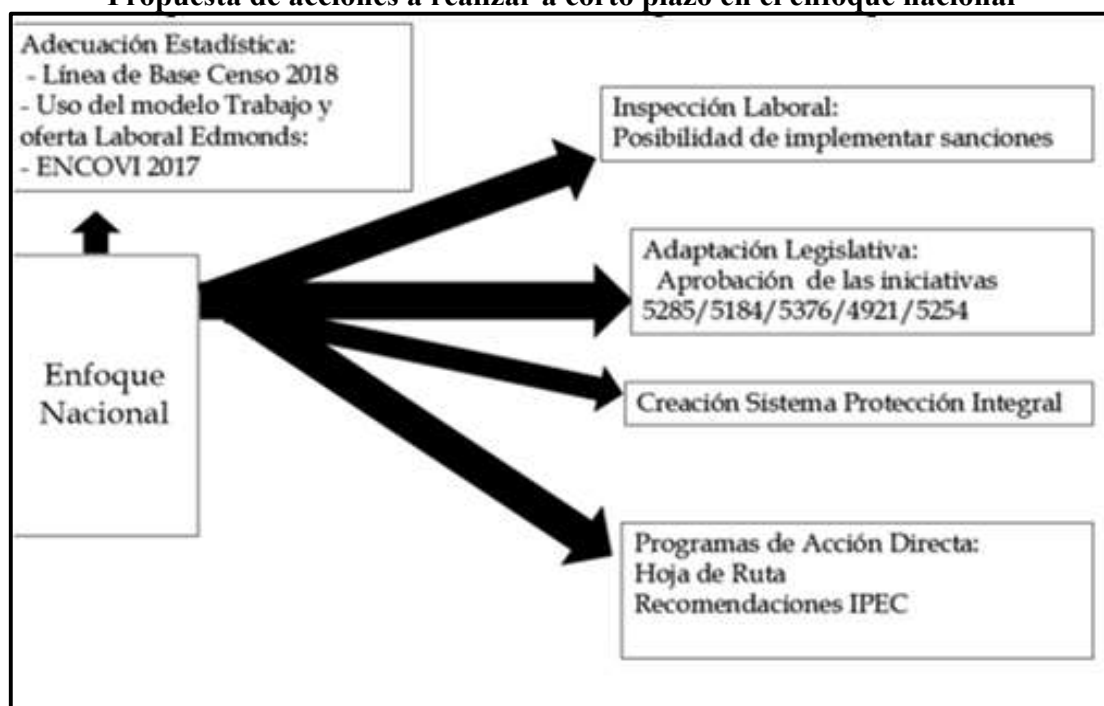
Bajo esta lógica es importante mencionar, al derecho internacional público y sus principios, esto ya que el Estado de Guatemala al ratificar estos instrumentos internacionales, deben buscar las medidas necesarias para cumplir lo establecido; por lo tanto, es importante que las autoridades electas para el periodo 2020-2024 conozcan cuales han sido los avances en materia de NNA trabajadora, y así concretar esfuerzos para mitigar esta problemática.

Para implementar acciones que cumplan con lo establecido se pueden replicar estrategias nacionales, regionales y mundiales desarrolladas en otros países que han sido exitosas, por ejemplo, el modelo de Argentina con relación a ambos convenios (C138 y C182).

El esquema 4 propone una propuesta desde el ámbito nacional. Esta parte de 5 ejes esenciales, siendo éstos: base de datos estadísticos actualizados en el tema del trabajo infantil; ampliar el marco de acción por parte de la inspección de trabajo permitiéndole accionar de forma

directa; crear un bloque legal que permita el resguardo de los NNA en el ámbito legislativo.; esto a su vez permite un sistema de protección integral; y todo ello podrá ser monitoreado y supervisado con base a lo establecido en la hoja de ruta 2016-2020 y las recomendaciones de la IPEC.

Esquema 4
Propuesta de acciones a realizar a corto plazo en el enfoque nacional



Fuente Elaboración propia.

En el esquema anterior se mostró, con los recursos disponibles que alternativas se puede realizar en los próximos años. Gracias a los datos del XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, se obtendrá una actualización en materia de datos estadísticos. A través de esto, se podrá evaluar y analizar el avance de herramientas como la hoja de ruta.

Otro aspecto, es ampliar el campo de competencia por parte de la inspectoría de trabajo y de igual forma aumentar la cantidad de inspectores. También por medio de la aprobación del bloque de leyes se podría implementar a futuro el sistema protección integral. Se considera necesario continuar con las estrategias ya establecidas dentro de las recomendaciones del IPEC y la hoja de ruta (OIT, 2019c).

Para los próximos años la OIT y el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) tienen como meta por medio de los comités de expertos, analizar y monitorear cómo se han aplicado los C132 y C138, especialmente en lo relativo a reducir el trabajo infantil. Se hace hincapié en algunas líneas de acción tales como (OIT, 2019c):

En cuanto a la adopción de medidas prácticas para fortalecer la capacidad y ampliar el alcance de la Inspección General del Trabajo en sus acciones para prevenir y luchar contra el trabajo infantil. Solicitó al Gobierno que siguiera transmitiendo informaciones sobre la manera en la que se aplica el Convenio en la práctica, atendiendo especialmente a las estadísticas sobre el empleo de los niños menores de 14 años.

En función de lo anterior y de acuerdo con recomendaciones de la OIT, Guatemala deberá otorgar un mayor campo de acción a la Inspección General del Trabajo. También es necesario la actualización de datos estadísticos fidedignos, que permitan evaluar en la práctica la implementación de ambos Convenios.

Otro de los puntos que se pueden cumplir en el corto plazo, es lo establecido en el Protocolo Único de Procedimiento del Sistema de Inspección del Trabajo convenido entre Mintrab, GIZ y ACNUR. Este es un documento que otorgó una serie de líneas de acción a la inspectoría de Trabajo con base a leyes como la ley VET y la ley PINA. Este posee dos objetivos:

- Unificar la diversidad de disposiciones que se han implementado para realizar la labor de inspección del trabajo.
- Unificar la aplicación de criterios, por cuanto la Inspección General de Trabajo es una sola a nivel de la República de Guatemala y, por ende, los criterios en la aplicación de la legislación laboral deben aplicarse de manera uniforme e imparcial por todos los inspectores a nivel nacional (GIZ, ACNUR y Ministerio de Trabajo, 2016).

Por último, los otros compromisos internacionales por parte de Guatemala ante la OIT que se pueden cumplir en el corto plazo son:

- Proseguir sus esfuerzos para garantizar la progresiva eliminación del trabajo infantil.
- Comunicar informaciones sobre los resultados de la aplicación de la hoja de ruta.
- Adoptar medidas prácticas para fortalecer la capacidad y ampliar el alcance de la inspección del trabajo en su acción.
- Combatir el trabajo infantil, habida cuenta de su importante función en materia de control de la aplicación de la edad mínima de admisión al empleo.
- La reforma contemplada para el año 2018 del Código de Trabajo y comunicar informaciones detalladas sobre el número y la naturaleza de las infracciones observadas y de las sanciones impuestas por los inspectores del trabajo durante sus inspecciones.
- Las medidas adoptadas para velar por la rehabilitación y la inserción social de los niños víctimas que fueron librados de la trata con fines de explotación sexual comercial.
- Implementación del protocolo interinstitucional para la repatriación de las víctimas de trata y las actividades de la SVET.
- La Comisión incentiva al gobierno a que continúe beneficiándose de la asistencia técnica de la OIT, especialmente para la puesta en marcha de las actividades de la CONAPETI y de la SVET.

Todas las acciones anteriores son demandas solicitadas por la Comisión de Expertos con base a los compromisos derivados de los convenios 138 y 182 establecidos en la hoja de ruta 2016-2019, que deberán trasladarse a la nueva hoja 2020-2024. El cumplimiento de estos compromisos nacionales será la pauta de la OIT para 2021, que se denominó Año Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.

Uno de los puntos más importantes será mantener el trabajo interinstitucional en materia legal, mantener la triangulación jurídica entre los convenios 138 y 182 y las leyes como Ley PINA y VET con apoyo de acuerdos como el Acuerdo gubernativo 250-2006. Este acuerdo tiene como fin crear un reglamento para aplicar lo establecido en el Convenio 182 de la OIT, relativo a las peores formas de trabajo infantil. En este se establece una serie de prohibiciones y sanciones a quienes puedan ser los responsables de que los menores realicen esas actividades:

- a) Trabajos de fabricación, colocación y manejo de sustancias u objetos explosivos en si mismos y en la fabricación de objetos de efecto explosivo o pirotécnico.
- b) Trabajos en la recolección de desechos de basura domiciliar e industrial, descarga de camiones, extracción de material, selección de materiales, estibación y empaque del material recolectado, acarreo del material recolectado, exhibición del material recolectado, venta, aplicación y disposición de desechos.
- c) Trabajos de explotación de minas, canteras, trabajos subterráneos y excavaciones, así como la elaboración de piedrín y cal en forma manual, o trabajos en espacios confinados, entendiéndose como cualquier espacio con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural, desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o tener una atmósfera deficiente en oxígeno y que no está concebido para una ocupación continuada por parte del trabajador.
- d) Trabajos bajo el agua, en profundidades o cámaras, estanques o toda aquella actividad que implique sumersión.
- e) Trabajos y tareas que impliquen, exposición crónica o aguda, a agroquímicos (órganos clorados y fosforados), fertilizantes (cuyo contenido sea a base de nitrógeno, fósforo y potasio), pesticidas, insecticidas, herbicidas, uso de combustibles (carburantes, inflamables, irritantes y corrosivos), gases, metanos, agentes cancerígenos como el plomo y asbesto, y toda clase de productos químicos aun cuando se les proporcione el equipo adecuado para tal trabajo.
- f) Trabajos en vías y áreas públicas que exponen al menor de dieciocho años a accidentes de tránsito, violencia, rapto, abusos sexuales y otros riesgos similares; tales como: malabarismos, payasos, tira fuegos, vendedores ambulantes, limpia vidrios, lustradores u otros.

En ese sentido, como se mencionó previamente, el rol de las organizaciones no gubernamentales nacionales como internacionales seguirá siendo clave para incidir en la

agenda respectiva, sobre todo con el fin de poder avanzar con los compromisos adquiridos con la ratificación de los instrumentos internacionales. También es importante mencionar que para que estos esfuerzos sean posibles hay que articular una serie de acciones en conjunto, de las cuales no solo es necesario una mayor inversión pública, sino también colocar a los NNA como sujetos de derechos y por lo tanto actores principales.

Por otro lado, como se detalló anteriormente la OIT ha apoyado al Ministerio de Trabajo en la creación de políticas y medidas para cumplir con los Convenios. Además se presentaron otras alternativas como los movimientos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores. En donde los mismos NNA son los fundadores/actores, esto implica brindarles una participación protagónica en donde sean ellos mismos quienes presenten sus necesidades y sus ideas para atender las problemáticas que les atañen.

4.2 Visión de largo plazo

Para este análisis en prospectiva se tomó un plazo mayor, el cual comprende de diez años. Durante este periodo algunos compromisos y planes a nivel nacional e internacional como K'atun o los ODS culminan su tiempo de cumplimiento. Además de acuerdo con los entrevistados, también será el plazo en el que los bebés nacidos en el periodo 2016-2018, se van a convertir en parte de la nueva generación de la niñez y adolescencia.

De acuerdo a las estadísticas presentadas por el XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, la población guatemalteca censada es de 14,901,286 habitantes, de los cuales 4,972,725 corresponde a menores de 18 años, lo que representa un 33 %, es decir una tercera parte de la población.

Con relación a lo presentado por el ICEFI, para el año 2019 la población NNA representará un 40.9 % en estimación, es decir un aumento de 7 puntos porcentuales (ICEFI, 2019). De esa cuenta, la población en menos de 2 años seguirá con una demografía caracterizada por una población netamente joven. Además, Guatemala será de acuerdo con este estudio, el país con mayor proporción de niñez y adolescencia en América Latina y el Caribe. Dicho bono demográfico será entonces uno de los grandes desafíos para el país en el futuro.

En el ámbito nacional es importante considerar cual será la generación de NNA, para ello es necesario pensar las proyecciones de población que tendrá Guatemala para el 2030 y así poder crear planes que tomen en cuenta la población NNA para ese periodo.

En 10 años Guatemala habrá pasado por dos gobiernos, en los cuales habrá nuevas políticas públicas. Otro punto de partida a largo plazo son los informes que deberá elaborar el Estado de Guatemala para el año 2022 y 2027 en materia de derechos de la niñez y adolescencia, respetando lo establecido en las resoluciones 68/268 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Además de ello, solicita la ratificación de algunos instrumentos internacionales como (ONU, 2018, pp. 36-37):

- Protocolo Facultativo Relativo a Procedimiento de Comunicaciones.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

A través de estos lograr una mejora en el contexto económico y social, tal y como lo establecen los Convenios 138 y 182.

Otro aspecto es realizar los análisis de impacto sobre los programas de Monitoreo como la hoja de ruta 2016-2020, también con relación a las iniciativas de ley 5285, 5184, 5376, 4921 y 5254. Así como la implementación de un sistema de protección integral a la niñez y adolescencia.

Esquema 5 **Objetivos y metas de la Hoja de Ruta 2016-2020**

<i>Dimensión 1: lucha contra la pobreza</i>	<i>Dimensión 2: Política de Salud</i>	<i>Dimensión 3: Política Educativa</i>	<i>Dimensión 4: Normativo y de Protección Integral</i>	<i>Dimensión 5: Sensibilización y participación ciudadana</i>	<i>Dimensión 6: generación de conocimiento y seguimiento</i>
Prevenir y erradicar el trabajo infantil y sus peores formas por medio de intervenciones focalizadas definidas en la política social nacional	Garantizar el derecho a la salud de la niñez y adolescencia en riesgo o situación de trabajo infantil y sus peores formas con enfoque de género y pertinencia cultural.	Garantizar el derecho a la educación de la niñez y la adolescencia en especial a quienes se encuentren en riesgo o situación de trabajo infantil y sus peores formas	Coordinar acciones relativas a la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas, así como verificar el cumplimiento del marco legal en esta materia	Sensibilizar la sociedad sobre los riesgos y daños provocados por el trabajo infantil y sus peores formas para asumir responsabilidad y participación en la prevención y erradicación del trabajo infantil	Implementar un sistema de monitoreo y evaluación sobre el trabajo infantil y sus peores formas para el seguimiento a las políticas y acciones orientadas su prevención y erradicación enmarcadas en la hoja de ruta.

Fuente: CONAPETTI, 2016.

En la hoja de ruta, se evocan 5 dimensiones a integrar e implementar. Esto ultimó con el fin de tener un plan integral. Sin embargo, su impacto busca ser instaurado en el largo plazo, debido a que es una herramienta que se ha utilizado en diferentes periodos anteriores. No obstante, con cada cambio de gobierno el proyecto es reiniciado y no cuenta con el factor de presupuesto.

A nivel internacional, Guatemala ha adquirido distintos compromisos, los cuales se han descrito en esta investigación y en un lapso de diez años llegarán a su término. Sin embargo, la dinámica dentro del sistema internacional es trabajar en la actualización de dichos compromisos y la formulación e implementación de nuevos instrumentos jurídicos que obliguen a los Estados a su cumplimiento, pero principalmente para el resguardo y cuidado de ese sector vulnerable como lo son los niños, niñas y adolescentes.

Otro compromiso en la esfera internacional para Guatemala es el plan nacional K'atun 2032, es un plan a largo plazo que pretende lograr un desarrollo integral para el país, por medio de articular políticas, planes, programas, proyectos e inversiones, es decir el ciclo de gestión del desarrollo. Se contará con la supervisión y monitoreo de agentes internacionales como el PNUD.

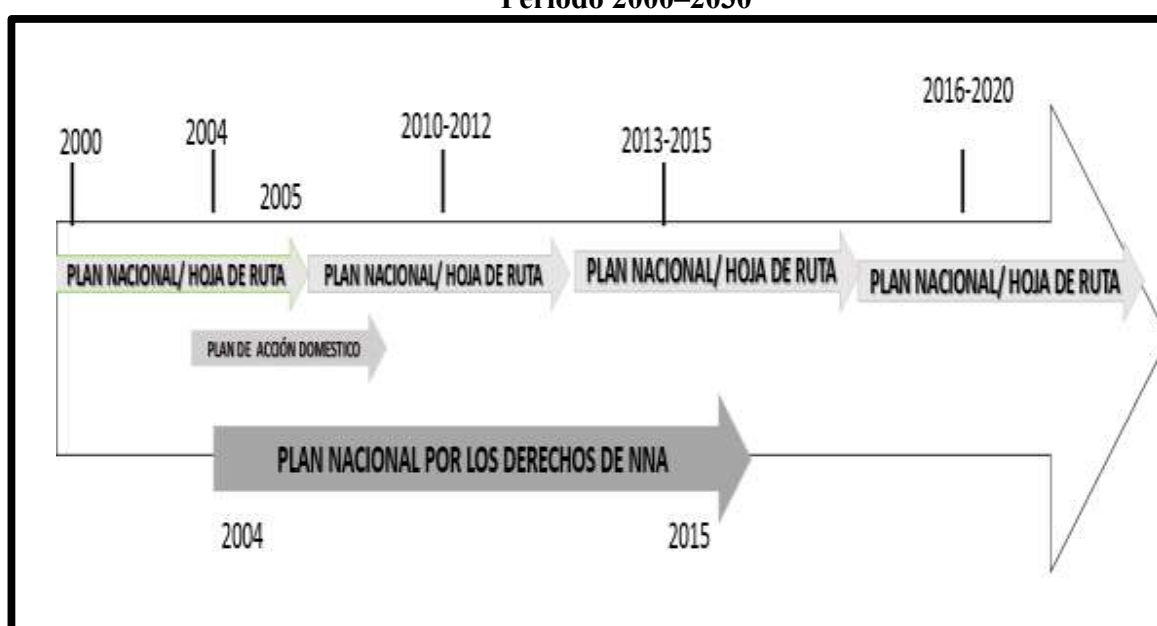
A nivel regional, el MINTRAB con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la OIT, crearon un modelo específico que pretende mitigar y erradicar el fenómeno del trabajo infantil y adolescente. Este modelo es conocido como Modelo de Identificación del Riesgo de Trabajo Infantil. Es una iniciativa de orden regional, la cual busca implementar las estrategias necesarias para los Estados. Con el fin de que estos actores públicos puedan mejorar sus sistemas de protección, la cobertura escolar y la prevención y la erradicación del trabajo infantil y adolescente. El modelo propone dos ejes de intervención:

- La protección para retirar a las niñas, niños y adolescentes del trabajo infantil y el restablecimiento de sus derechos.
- La prevención mediante acciones destinadas a identificar e intervenir oportunamente para interrumpir la trayectoria de trabajo infantil.

Este modelo no sólo busca efectuar estrategias contra el trabajo de los menores, sino también ilustrar cuáles han sido los avances en materia estadística y creación de planes. Para el caso

de Guatemala, en relación estadística era uno de los países que tenía a nivel americano un censo menos actualizado desde el año 2002. No obstante, el país ha implementado una serie de planes y estrategias para cumplir con lo establecido en los Convenios 138 y 182, pero la ausencia de datos estadísticos ha afectado, debido al desconocimiento de la eficiencia de estos planes.

Gráfica 4
Políticas, estrategias y planes nacionales contra el trabajo infantil y sus peores formas en América Latina y el Caribe
Período 2000–2030

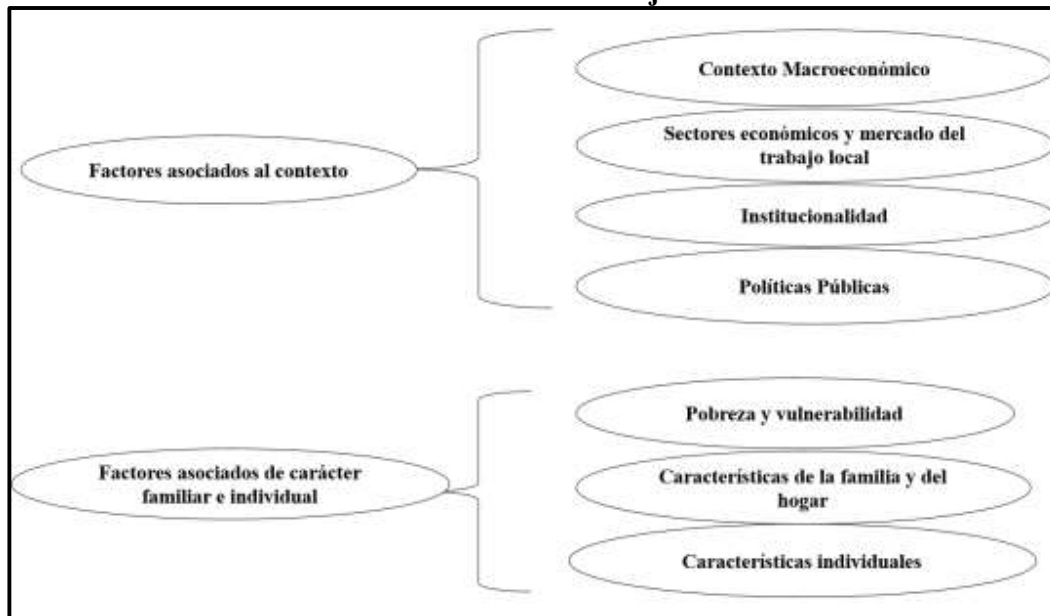


Fuente: CEPAL (2017). Modelo de Identificación del Riesgo de Trabajo Infantil.

Con relación al Modelo de Identificación se evidenció que Guatemala, en el periodo 2016-2018, tuvo planes y proyectos, como las hojas de ruta en los últimos gobiernos desde 2000, igualmente el Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia de Guatemala del 2004 al 2015, previo al periodo de estudio.

No obstante, aún hace falta crear más planes de orden nacional que se tornen en compromisos internacionales para el periodo 2020-2030 para evitar que el fenómeno se incremente.

Esquema 6
Factores asociados al trabajo infantil



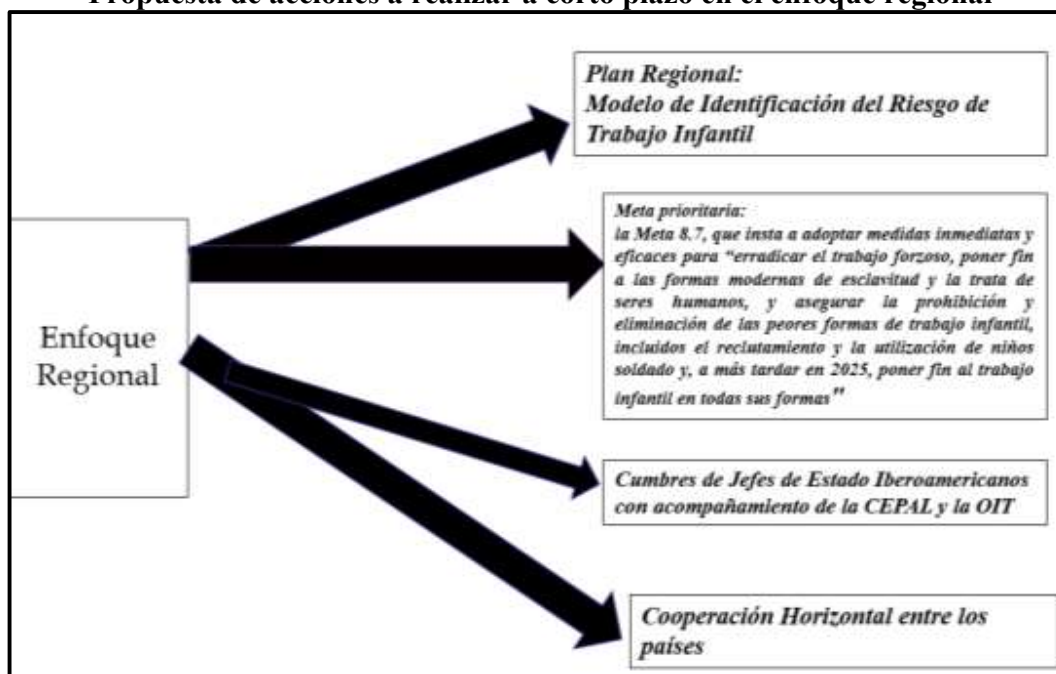
Fuente: CEPAL (2017). Modelo de Identificación del Riesgo de Trabajo Infantil.

En conclusión, es necesaria la adaptación de estos modelos según ejemplo del esquema anterior para el territorio y contexto guatemalteco, es decir, adaptarlo al contexto y al tipo de trabajo infantil presentado. No sólo se trata de adoptar medidas en un plano nacional para combatir este fenómeno y así lograr erradicar el trabajo infantil, especialmente sus peores formas de trabajo en los próximos 10 años.

A continuación, se realizó un esquema que ilustra la propuesta que Guatemala puede adoptar desde la perspectiva regional. Esta se tomando como base: el Modelo de Identificación del Riesgo del Trabajo Infantil; la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Cumbre de Jefes de Estado y la Cooperación horizontal. Todo ello a través de sistemas de monitoreo, los cuales pueden ser por medio de cumbres entre los presidentes y la OIT; y también por la cooperación horizontal entre los países de la región.

Esquema 7

Propuesta de acciones a realizar a corto plazo en el enfoque regional



Fuente: Elaboración propia.

Como se puede observar en dicha propuesta se busca la colaboración interestatal con el fin común de erradicar, adoptar las medidas y planes sugeridos por parte del Modelo de Identificación de Riesgo. Por otro lado, permite la participación no sólo de organismos como la CEPAL y la OIT sino también de los Estados Americanos y del Caribe, los cuales cuentan con algunos contextos similares. Como mencionaba la encargada de la UPAT, la Licenciada Peneleu, estos son programas pilotos implementados en países de la región, como Argentina. Estas son experiencias compartidas de sumo interés para Guatemala, ya que permiten una visión más realista de los planes y así poder iniciar su posible implementación.

4.3 Impacto en las Relaciones Internacionales en relación con este estudio

Las relaciones internacionales son la concatenación de varios elementos que la definen como ciencia. Con base a ello, posee métodos, sujetos y objetos de estudio. A lo largo de esta investigación se mencionaron esos componentes.

En el proceso de investigación se analizó un conjunto de sujetos que fueron los organismos internacionales como la OIT y su comité de expertos. Por otro lado, también se analizó a nivel estatal la acción del Estado de Guatemala ante la implementación de planes y medidas que respondieran a lo firmado en ambos convenios. En un plano más local, se evidenció la presencia de actores públicos como organizaciones civiles o programas especializados en esta temática.

La concatenación de las ciencias auxiliares de las relaciones internacionales como la economía, sociología, historia, derecho, estadística y la ciencia política; demostrando la transdisciplinariedad con la que cuenta esta ciencia. Gracias a esta característica permitió enriquecer el análisis de este trabajo.

El tema de niñez y adolescencia trabajadora había sido tratado anteriormente, desde la perspectiva del derecho interno e internacional; sin embargo, ambos derechos lo trataban de manera independiente, es hasta la creación de organizaciones especializadas como la OIT donde se genera la vinculación para el trato de estos temas y se adquieren los compromisos principalmente para los Estados, dando paso a ese nexo entre lo interno y lo externo.

Conclusión

La acción de trabajar es un fenómeno presente en las sociedades, no obstante, con el paso del tiempo se ha buscado por medio de instrumentos legales, dignificar las condiciones laborales. Aunado a ello, con la evolución del derecho internacional público han reconocido nuevos sujetos de derecho como los niños, niñas y adolescentes.

La aparición de nuevas doctrinas y enfoques, como la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y el Enfoque de Derechos Humanos fueron un elemento clave para el estudio del trabajo infantil. Gracias a estos se introdujo a nivel nacional e internacional la noción del interés superior para la niñez y adolescencia. Fue esto el punto de partida en materia legal, para la protección de los niños, niña y adolescente a nivel mundial y nacional.

Derivado de estos elementos, surgieron convenios en diversos ámbitos para resguardar el bienestar de los menores de edad, siendo el tema laboral de interés también. Desde el año 1919 se evidenció, que la OIT buscó proteger a los jóvenes trabajadores según las actividades económicas que realizaban en ese momento.

Las problemáticas del trabajo infantil fueron evocadas por dos convenios en especial de la Organización Internacional del Trabajo: el convenio 138 sobre Edad Mínima y el convenio 182 Sobre las Peores Formas de Trabajo. Los cuales son claves para los Estados en materia de cumplimiento para la erradicación del trabajo infantil en sus peores formas y el establecimiento de mecanismos.

A raíz de la firma de estos convenios, Guatemala estableció durante el periodo 2016-2018, una serie de planes-programas a nivel estatal de supervisión. Siendo estos representados como los avances institucionales, un claro ejemplo de ello, es la hoja de ruta 2016-2020. Igualmente las iniciativas de ley 5285,5184, entre otras.

En lo institucional, Guatemala con el paso del tiempo ha creado secretarías especializadas en el tema, como el caso de la SVET o la UPAT entre otras que han permitido una mejor atención hacia la niñez y adolescencia, sobre todo en la atención con el fin de otorgar sus derechos y así brindar una protección integral.

Asimismo, se concluye con relación a los avances, el logro de la implementación de leyes como la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y la Ley VET que sancionan cualquier tipo de abuso hacia el menor de edad en el tema de explotación laboral. Igualmente se mencionaron otros instrumentos legales que buscan la protección de los menores de edad como el Código de Trabajo.

Si bien es cierto el estado de Guatemala cuenta con legislación e instrumentos internacionales y nacionales sobre el tema, a la fecha no se han implementado o su grado de aplicación no han sido totalmente efectiva, siendo así uno de los principales desafíos para nuestro país.

Aún existen niños, niñas y adolescentes en las calles realizando trabajos en condiciones de riesgo. Sin embargo, por formar parte de la economía informal, actores institucionales como el Ministerio de Trabajo o la Inspección General de Trabajo no pueden accionar legalmente, de acuerdo a su mandato, ya que su acción va enfocada a las actividades formales; esto los limita a la mitigación de este problema.

Los estudios e informes señalan que la falta de políticas de Estado y la ausencia de un presupuesto digno para atender a la niñez y adolescencia, han postergado los compromisos en la esfera internacional, como el cumplimiento de los convenios 182 y 138.

En 2017 la no atención hacia la niñez y adolescencia fue evidenciada por parte del informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en donde, para los casos de niñez y adolescencia se ha mostrado mayor grado de impunidad. Esto demuestra la falta de interés en tratar estos temas. Por parte del comité de expertos en su informe del 2019, se han evidenciado las acciones del Estado, pero no siempre los menores son retirados de las actividades o las denuncias siguen su curso, dejan así demostrado la falta de acompañamiento para los menores en estos procesos. También uno de los compromisos fundamentales siendo el aumento paulatino de la edad mínima, no obstante Guatemala aún mantiene la edad de 14 años, siendo de las más bajas de la región, a pesar de las recomendaciones establecidas por la OIT.

La ausencia de compromiso por parte de todos los actores que interactúan en torno al tema ha ocasionado que la niñez y adolescencia no tenga peso en el presupuesto de la nación o incluso la inversión del Estado hacia ellos. Es indispensable que esto cambie puesto que,

Guatemala cuenta con los bonos demográficos más elevados y la ausencia de compromiso hacia este sector será un problema a largo plazo. Aparte es indispensable mencionar la creación de nuevas mesas o mecanismos de diálogo que trabajen la temática de niñez y adolescencia con la absorción de la CONAPETI por parte del Ministerio de Desarrollo Social y la falta de seguimiento. Para intervenir de forma urgente se debe asignar la facultad coercitiva a la Inspección General de Trabajo, para amonestar cualquier abuso hacia la niñez y adolescencia trabajadora en el ámbito formal como informal.

La falta de datos estadísticos recientes y actualizados en la temática, ha impedido tanto a órganos nacionales como internacionales evaluar las estrategias implementadas y su eficacia, esto ha ocasionado que la ausencia de trabajo interinstitucional irrespete los compromisos adquiridos en los convenios. El envío de datos estadísticos es uno de los puntos más urgentes citados en el informe de expertos de la OIT. La misma unidad de protección hacia adolescentes trabajadores no cuenta con mecanismos de monitoreo para evaluar el progreso o no de los planes, esto siendo una dificultad para ilustrar casos de NNA trabajadores. Son las organizaciones civiles quienes por medio de testimonio e investigaciones propias han demostrado la gravedad del asunto.

La necesidad urgente de un trabajo interinstitucional que pueda ayudar a erradicar este problema es uno de los principales desafíos. Igualmente, la necesidad de capacitar y actualizar a las personas que trabajen en esta temática, que incluya una masiva difusión de los convenios 138 y 182 en materia de niñez y adolescencia trabajadora. También la creación de instrumentos específicos y eficientes. Aunado a ello, el compromiso del sector privado es esencial para contribuir al cumplimiento de estos compromisos; ya que se espera de ellos el no contratar niños menores de edad.

El retraso de la agenda minina para la niñez y adolescencia en el ámbito legislativo es importante e indispensable que Guatemala trabaje en las causas y consecuencias que aumentan esta problemática.

El Estado de Guatemala ha realizado planes y líneas de estrategia para mitigar este problema, no obstante, esto no ha sido suficiente para cumplir al 100% los compromisos adquiridos. Ha adoptado recientemente un rol más activo, esto debido a las observaciones en el plano internacional en donde en algunas veces se mencionó un rol pobre o menor.

Por último, se identificó la necesidad de empoderar a los actores involucrados, principalmente dar poder y voz a los niños y adolescentes los cuales son actores claves en este fenómeno.

Actualmente, el compromiso internacional materializado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), busca reducir el porcentaje de niños, niñas y adolescentes que trabajan en actividades peligrosas para su vida, también se pretende elevar la edad mínima hasta la mayoría de edad para erradicar de forma puntal el trabajo infantil.

A nivel continental, más específico en el caso del continente Americano existen movimientos que buscan proteger a los niños, niñas y adolescentes trabajadores. Pero es necesario, que estos movimientos sean de orden mundial, en donde todos los niños, niñas y adolescentes sean los actores y los que propongan, con base a su experiencia, cuáles son las posibles soluciones. Asimismo, motivar a nivel mundial una agenda que los priorice como actores.

Guatemala es un país con un alto grado de desigualdad, como se evidenció en la justificación de este estudio. Además, bajo un contexto socioeconómico que deja al descubierto las carencias por las cuales vive la niñez y adolescencia guatemalteca.

Aunado a ello, el tema del trabajo infantil ha sido considerado como un tema complicado dada la diversidad de factores que involucra, además del contexto socioeconómico del país. Asimismo, la ausencia de instrumentos especializados para la evaluación de resultados para la transformación de la temática.

Finalmente es de vital importancia erradicar el trabajo infantil, y otorgar un rol protagónico a los NNA, crear movimientos que permitan a los menores documentarse sobre sus derechos y obligaciones. Como lo enunció el premio Nobel Nelson Mandela, *“Vencer la pobreza no es un gesto de caridad, es un acto de justicia”* Por justicia hacia los menores de edad es necesario trabajar en el combate a la pobreza y librarlos a ellos de la responsabilidad de llevar un sustento a casa.

Bibliografía

Convenios Internacionales

Organización Internacional del Trabajo [OIT]a. (1973). C138 - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138). Ginebra: OIT.

Organización Internacional del Trabajo [OIT]b. (1999). C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182). Ginebra: OIT.

Leyes e iniciativas de ley consultadas

Código de Trabajo. (1985). Artículo 116-149. Guatemala, Guatemala, Guatemala.

Congreso de la República (2003). Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de Guatemala. Guatemala.

Congreso de la República . (2008). Ley VET . Guatemala.

Constitución Política de la Republica de Guatemala. (1985). Guatemala.

Iniciativa de ley contra la ciberdelincuencia. (9 de Marzo de 2017). Guatemala.

Iniciativa de ley para la protección integral de la primera infancia. (27 de noviembre de 2014). Guatemala.

Iniciativa de ley del sistema nacional de protección integral de la niñez y adolescencia. (6 de junio de 2017). Guatemala.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social [Mintrab]. (2001). Acuerdo250-2006 Reglamento para la aplicación del convenio número 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Guatemala.

Libros e informes

Asociación de Investigación y Estudios Sociales [ASIES]. (2019). ASIES. Guatemala, Guatemala, Guatemala.

Asociación de Investigación y Estudios Sociales [ASIES, & Unión Europea [UE]. (2015). Trabajo Infantil. Guatemala: Boletín informativo 2.

Aguirre, A. M. (2011). Constitución Política de la Republica de Guatemala y su interpretación por la Corte de Constitucionalidad. Guatemala: Corte de Constitucionalidad .

Bustelo, E. S. (2007). El recreo de la Infancia. Argentina: Siglo Veintiuno Editores.

- Capul, J.-Y. (2008). Diccionario de economía y ciencias sociales. Paris: Hatier.
- CIPRODENI. (2019). Declaratoria de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en Guatemala somos el presente y el futuro. Guatemala.
- Cisneros, A. (2016). Trabajo infantil y factores sociodemográficos. Guatemala: IIPNUSAC.
- Kun, T. (2004). La estructura de las revoluciones científicas . ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales [ICEFI]. (2019). Boletín 25, Inversión pública en niñez y adolescencia 2019 , el presupuesto vinculado con los ODS 2030. Guatemala.
- Merle, M. (1986). Sociología de las Relaciones Internacionales. Paris: Alianza Universitaria.
- Ossorio, M. (2008). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Política y Sociales. Colonia Suiza: Heliasta.
- Padilla, L. A. (2002). Paz y Conflicto en el Siglo XXI, Teoría de las Relaciones Internacionales. Guatemala: Iriza.
- Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil [CONAPETI]. (2016). Hoja de ruta _2016-2020. Guatemala: Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Figuerroa, L. M. (1991). Derecho Internacional. México: Jus, S.A de C.V .
- La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala [ODHAG]. (2015). Fortalecimiento local a la protección integral de la niñez y adolescencia. Guatemala: ODHAG.
- La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala [ODHAG]. (2017). Situación Niñez y Adolescencia 2016-2017 Invisibilidad la Barbarie . Guatemala: ODHAG.
- Pereira, J. C. (2008). Diccionario de Relaciones Internacionales y Política Exterior. Barcelona : Ariel S.A.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD]. (2016). Más allá del conflicto luchas por el bienestar informe nacional del desarrollo humano 2015/2016. Guatemala: PNUD.
- Unidad para Adolescencia Trabajadora [UPAT]. (2018). Guía de contenidos sobre los Derechos y Obligaciones Laborales de los Adolescentes Trabajadores. Guatemala.

Consultas electrónicas

- Abadía, S. U. (2018). Scielo. Obtenido de Scielo :
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-715X2009000200006
- Agencia de noticias internacional [ACAN-EFE]. (12 de junio de 2017). Prensa Libre. Obtenido de Prensa Libre: <https://www.prensalibre.com/economia/guatemala-es-miembro-del-consejo-de-administracion-de-la-oit/>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH]. (2018). Principales Tratados Internacionales sobre Derecho Humanos. ACNUDH.
- Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]. (octubre de 2019). Obtenido de ACNUR: https://eacnur.org/blog/paises-en-guerra-actualmente-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/
- Alay, Á. (20 de Junio de 2019). Implementan modelo de atención a la niñez víctimas de violencia. Guatemala, Guatemala, Guatemala.
- Alvarez, N. (29 de Septiembre de 2017). Así quedó establecido el salario mínimo para 2018. Guatemala, Guatemala, Guatemala.
- Barrientos, B. M. (2005). Tesis el impacto del programa de promotoras de iniciativas familiares. Tesis el impacto del programa de promotoras de iniciativas familiares. Guatemala, Guatemala, Guatemala: USAC.
- Bolaños, R. M. (8 de febrero de 2018). Misión de la OIT hace examen en Guatemala previo a audiencia por denuncia. Guatemala, Guatemala, Guatemala.
- Bolaños, R. M. (7 de Febrero de 2019). Costo de la canasta básica con aumento interanual de Q20 en enero, según el INE. Guatemala, Guatemala, Guatemala.
- Castellanos, C. H. (2010). El trabajo infantil en el campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la educación como medio para erradicarlo .
- El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional [CEJIL]. (2007). Construyendo los Derechos del Niño en las Américas. Lima.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (2015). Panorama Social de América Latina. Santiago .
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2017). Situación de los derechos humanos en Guatemala. Guatemala.
- Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales [CLACSO]. (2003). Determinantes del trabajo infantil .

- Curriculum Nacional Base Guatemala [CNB]. (2019). Obtenido de Curriculum Nacional Base Guatemala: <http://cnbguatemala.org>
- Coronado, E. (12 de Febrero de 2015). Trabajo infantil: 6 de cada 10 niños no reciben remuneración. Guatemala, Guatemala, Guatemala.
- Domínguez, E. E., & Reyes, S. N. (3 de noviembre de 2017). Ley para aprobar la protección integral, el acceso a la justicia, reparación digna y transformadora para las Niñas y Adolescentes víctimas de Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas. Guatemala, Guatemala, Guatemala.
- Deutsche Welle [DW]. (18 de junio de 2016). Obtenido de Guatemala tiene el mayor índice de trabajo infantil en América Latina.
- Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit [GIZ], Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], & Mintrab. (2016). Protocolo Único de Procedimiento del Sistema de Inspección del Trabajo. Guatemala.
- Instituto Nacional de Estadística [INE]. (2017). Encuesta Nacional de Egresos e Ingresos. Guatemala.
- Instituto Nacional de Estadística [INE]. (2017). Encuesta Nacional de Empleo en Ingresos. Guatemala.
- Instituto Nacional de Estadística [INE] (2017). Encuesta nacional de empleo e ingreso 2017 . Guatemala: INE.
- Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala [IPNUSAC]. (2012). El trabajo que dignifica. Guatemala: IPNUSAC.
- Martínez, C. A. (2017). Gasto público destinado a niñez y adolescencia: énfasis en los derechos de educación, salud y protección. Guatemala.
- Ministerio de Trabajo y Prevision Social[Mintrab] (agosto de 2019). Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Obtenido de Ministerio de Trabajo y Previsión Social: <https://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/nosotros/historia-del-ministerio#segunda-parte>
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social [Mintrab]. (Septiembre de 2018). Ministerio de Trabajo y Previsión Social . Obtenido de Ministerio de Trabajo y Previsión Social : <https://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/noticias/10-reconocen-avances-en-la-lucha-por-erradicar-el-trabajo-infantil>
- Monje, C. A. (2011). Metodología de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa Guía didáctica.
- Monzón, K. (20 de junio de 2019). 11 entidades se unen para atender casos de violencia contra menores que a diario genera hasta 10 denuncias. Guatemala, Guatemala, Guatemala.

- Naciones Unidas. (12 de junio de 2019). Obtenido de Naciones Unidas:
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OACNUDH]. (2017). Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los. Guatemala.
- Ogaldes, C. (2019). Informe intermedio de avance en la investigación y fuentes de consulta, que incluya información cualitativa y cuantitativa de la situación de las personas defensoras de derechos humanos. Guatemala.
- Organización de cooperación global para el desarrollo y acción humanitaria [EDUCO]. (2017). Analisis situacional de los derechos de la niñez en materia de protección y goernanza de guatemala. Guatemala.
- Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2012). Trabajo doméstico infantil:estimaciones mundiales . Ginebra.
- Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2013). América Latina y el Caribe. OIT.
- Organización Internacional del Trabajo [OIT] (2015). Organización Internacional del Trabajo. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo:
<http://ilo.org/global/topics/economic-and-social-development/lang--es/index.htm>
- Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2017). Obtenido de POIT:
http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/mdtsanjose/worker/integ_ca/final.htm
- Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (12 de junio de 2017). Estimación mundial sobre el trabajo infantil: Resultados y tendencias, 2012-2016. Ginebra: OIT. Obtenido de <https://www.un.org/es/events/childlabourday/background.shtml>
- Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2018). Organizacion Internacional del Trabajo . Obtenido de Organizacion Internacional del Trabajo :
<http://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm>
- Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2018). Trabajos peligrosos. Obtenido de Trabajos peligrosos: <https://www.ilo.org/safework/areasofwork/hazardous-work/lang--es/index.htm>
- Organización Internacional del Trabajo [OIT]c. (2019). Informe de la Comisión de Expertos en aplicación de Convenios y Recomendaciones. OIT.
- Organización Internacional del Trabajo [OIT], Instituto Nacional de Estadística [INE], & UCW. (2003). Entendiendo el Trabajo infantil en Guatemala. Guatemala.
- Olmedo, E., & Pérez, A. G. (2017). Momento el sector informal en Guatemala: un marco legal con barreras. Guatemala: ASIES.
- Organización de Naciones Unidas [ONU]. (2005). Sistema de Cuentas.

- Organización de Naciones Unidas [ONU] (2018). Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Guatemala. Guatemala.
- Palala, M. G. (2 de Abril de 2019). Desarmen comisión contra el trabajo infantil. Guatemala, Guatemala, Guatemala.
- Programa educativo del niño y niña adolescentes trabajador [PENNAT] (20 de agosto de 2019). PENNAT Obtenido de PENNAT Programa educativo del niño y niña adolescentes trabajador: <https://www.pennat.org/>
- Porto Pérez, J., & Merino, M. (2015). Definiciones. Obtenido de Definiciones: <https://definicion.de/preeminencia/>
- Ramírez, C. (30 de Octubre de 2018). Save the Children presenta índices de violencia y desnutrición en menores de edad. Guatemala, Guatemala, Guatemala.
- Sampieri, R. H. (2014). Metodología de la investigación. Santa Fé.
- Sánchez, P. (5 de Octubre de 2018). La Clase Media se redujo del 3 % en la última década. El Periodico.
- Secretaría Presidencial de la Mujer [Seprem] (2017). Memoria de labores . Guatemala.
- Semanario Judicial de la Federación [SJF]. (2019). Ciudad de México: 2000.
- TN23, N. (20 de Junio de 2019). Estado garantiza protección de niñez guatemalteca. Guatemala, Guatemala, Guatemala.
- Trabanino, E. C. (2011). Acciones y Resultados del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) 2005-2008. Acciones y Resultados del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) 2005-2008. Guatemala: USAC.
- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (octubre de 2019). Obtenido de Unicef: <https://www.unicef.es/noticia/el-trabajo-infantil>
- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2019). Transformando Guatemala en una sola generación, agenda prioritaria por la infancia. Guatemala.
- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2006). Convención sobre los derechos del niño.
- Vásquez, E. (13 de Agosto de 2019). Sin atención al trabajo infantil por desaparición de Conapeti. Guatemala, Guatemala, Guatemala.
- Vasquez, J. A. (1994). Relaciones Internacionales: El pensamiento de los Clásicos. Guatemala: LIMUSA.
- Vinueza, M. F. (2018). Humanium . Obtenido de Humanium : <https://www.humanium.org/es/trabajo-infantil/>

Anexos

Anexo 1

GUÍA DE OBSERVACIÓN

“Las implicaciones internacionales para Guatemala con relación al cumplimiento de los Convenios 138 y 182 en materia de niñez y adolescencia trabajadora, periodo 2016-2018”



Guatemala _____

Sesión _____

Duración: _____

Contextualización

Departamento _____

Municipio _____

Lugar _____

Hora _____

1. ¿Hay niños laborando? Sí No
2. ¿Cuántos menores se observan laborando o realizando un trabajo? _____
3. ¿Qué tipo de actividad realizan?
4. ¿Son menores de edad? Sí No
5. ¿Las actividades que realizan se opone a lo firmado con los Convenios 182,138, y por qué?
6. ¿Quiénes son los responsables del trabajo que realizan los niños y/o adolescentes? _____
7. ¿Hay más niños que niñas? _____
8. ¿A qué rango de edad pertenecen?

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

“Las implicaciones internacionales para Guatemala con relación al cumplimiento de los Convenios 138 y 182 en materia de niñez y adolescencia trabajadora, periodo 2016-2018”



Guatemala _____

Sesión _____

Duración: _____

Perfil entrevistador

Nombre _____

Puesto _____

Perfil entrevistado

Nombre _____

Puesto _____

Estudios relacionados _____

Preguntas

1. ¿Cuál considera usted, como la principal causa (social/económica) origen del trabajo infantil?
2. ¿Cuáles han sido las medidas adoptadas, para erradicar el trabajo infantil?
3. ¿Cuál fue el impacto de la ratificación del Convenio 182,138 de la OIT?

Anexo 3 Perfil de las personas entrevistadas

Entrevista número 1

Perfil entrevistado

Nombre Claudia Peneleu

Puesto Directora Unidad de Protección al Adolescente Trabajador

Duración: 45 minutos

Fecha: Lunes 3 de junio 2019

Entrevista número 2

Perfil entrevistado

Nombre: Otto Rivera

Puesto: Director CIPRODENI

Duración: 2 horas

Fecha: Lunes 3 de junio 2019

Entrevista número 3

Perfil entrevistado

Nombre: Myrella Saadeh

Puesto Directora PAMI

Duración: 1 hora

Fecha: Miércoles 5 de junio 2019

Entrevista número 4

Perfil entrevistado

Nombre Erick Maldonado

Puesto Director Jurídico Refugio de la Niñez

Duración: 30 minutos

Fecha: Lunes 8 de Julio 2019

Entrevista número 5

Perfil entrevistado

Nombre: José Carlos Sanabria

Puesto Investigador en el área Sociopolítica, ASIES

Fecha: 25 julio 2019

Entrevista número 6

Perfil entrevistado

Nombre Yolanda Salvador

Puesto Coordinadora Programa Educativo del niño y niña adolescente trabajador

Fecha: 20 de agosto 2019